



## SUMARIO

### SECCIÓN TERCERA

#### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio relativo a contratación de las obras de refuerzo de firme de la CP-1 "Ateca-Torrijo", tramo "Ateca-Moros" .....	2
Anuncio relativo a decreto por el que se aprueba el padrón-lista cobratoria de las aportaciones de cada usuario por la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria correspondiente al mes de abril de 2017 .....	2
Anuncio relativo a las normas reguladoras de la licitación electrónica de los contratos menores .....	2
Anuncio relativo a decreto por el que se modifica la norma décima del decreto 438, de 7 de marzo de 2016, por el que se aprobaban las normas de la convocatoria de subvenciones del Plan de inversiones en municipios con especiales dificultades territoriales o singulares afecciones debidas a la implantación de infraestructuras o servicios de interés general (PIMED) del ejercicio 2016 .....	3
Ídem ídem de la norma décima del decreto 440, de 7 de marzo de 2016, por el que se aprobaban las normas de la convocatoria de subvenciones del Plan de inversiones en infraestructuras y equipamientos en los barrios rurales de la provincia de Zaragoza (PBR) del ejercicio 2016 .....	3
Anuncio relativo a aprobación inicial del Plan Unificado de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza del ejercicio 2017 (PLUS 2017) .....	3

### SECCIÓN QUINTA

#### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio relativo a aprobación definitiva de la modificación del Plan especial de reforma interior del área de intervención U-11/16-1 .....	3
Anuncios (2) de la Oficina de Recursos Humanos relativos a nombramientos de funcionarios de carrera en plazas de sargento bombero y sargento conductor de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Zaragoza, así como al reconocimiento de los derechos de los recurrentes en el proceso de selección de dichas plazas .....	4

#### Servicio Provincial de Economía y Empleo

Anuncio relativo al texto del convenio colectivo de la empresa Lacasa, S.A.U. ....	4
--	---

### SECCIÓN SEXTA

#### Corporaciones locales

Alfamén .....	11
Calatorao .....	11
Caspe .....	12
Comarca Campo de Belchite .....	12
Comarca de la Comunidad de Calatayud (2) .....	12
Cuarte de Huerva .....	12
El Frasno .....	12
Épila .....	13
Gallur (3) .....	13
Lécera (2) .....	13
Luna .....	13
Pedrola .....	14
Pina de Ebro .....	14
Sádaba (2) .....	14
Uncastillo .....	14
Utebo (3) .....	14

### SECCIÓN SÉPTIMA

#### Administración de Justicia

##### Juzgados de Primera Instancia

Juzgado núm. 19 .....	16
-----------------------	----

##### Juzgados de lo Social

Juzgado núm. 5 .....	16
----------------------	----

### PARTE NO OFICIAL

#### Comunidad de Regantes de Turruquiel y Valdebiel de Ejea de los Caballeros

Junta general ordinaria .....	16
-------------------------------	----

#### Sindicato de Riegos del Jalón

Junta general ordinaria .....	16
-------------------------------	----

## SECCIÓN TERCERA

### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

#### ÁREA DE PRESIDENCIA

##### Servicio de Contratación y Compras

Núm. 4.691

ANUNCIO relativo a la contratación de las obras de refuerzo de firme de la CP-1 "Ateca-Torrijo", tramo "Ateca-Moros".

Mediante decreto de Presidencia núm. 1037, de fecha 23 de mayo de 2017, se convoca contrato por procedimiento abierto y tramitación simplificada, con un único criterio de adjudicación, para la contratación de la obra que se reseña, aprobándose al mismo tiempo el expediente de contratación que incluye las condiciones jurídicas, económicas y técnicas de ejecución del contrato y de prescripciones técnicas que rigen en la presente contratación.

1. Entidad adjudicadora: Diputación Provincial de Zaragoza.

2. Objeto del contrato:

2.1. Descripción del objeto: Refuerzo de firme de la CP-1 "Ateca-Torrijo", tramo "Ateca-Moros". (Ref.: 5998/2017).

2.2. Plazo de ejecución: Dos meses.

2.3. Clasificación:

En aplicación del artículo 65.1 a) del TRLCSP, se exige la clasificación del contratista para la ejecución del contrato (ya que el valor estimado del contrato es superior a 500.000 euros).

En concreto, y en aplicación del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, la clasificación aplicable al presente contrato es la siguiente:

- Grupo G.
- Subgrupo 4.
- Categoría 3.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Procedimiento abierto, tramitación simplificada, con un criterio de adjudicación, precio.

4. Presupuesto base de licitación: 524.419,79 euros de ejecución, 110.128,16 euros de IVA y un presupuesto total de 634.547,95 euros.

5. Garantía provisional: De conformidad con el artículo 103 TRLCSP, no se exige.

6. Obtención de documentación e información:

6.1. Entidad: Diputación Provincial de Zaragoza (Servicio de Contratación y Compras).

6.2. Domicilio: Plaza de España, 2, 50071 Zaragoza.

6.3. Teléfono: 976 288 851. Fax: 976 288 966.

6.4. Perfil del contratante: <http://perfilcontratante.dpz.es>.

6.5. Plazo de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones, en el perfil del contratante y en el Servicio de Contratación de la Diputación Provincial de Zaragoza

7. Presentación de las ofertas:

7.1. La documentación para tomar parte en el presente procedimiento abierto se presentará en el Registro General de la Diputación Provincial de Zaragoza (plaza de España 2, 50071 Zaragoza) (teléfono: 976 288 807, fax: 976 288 929), en horario de 9:00 a 14:00 horas, en el plazo de los veintiséis días siguientes a la publicación de la convocatoria.

Los plazos se computarán por días naturales, si bien en el caso de que el último día de presentación fuese sábado, domingo o festivo, se entenderá como fin de plazo de presentación el primer día laborable siguiente.

7.2. Documentación a presentar: La indicada en los sobres 1 y 2 de las condiciones jurídicas, económicas y técnicas de ejecución del contrato.

7.3. Lugar de presentación: En el Registro General de la Diputación Provincial de Zaragoza.

8. Apertura de proposiciones:

• Pública. Apertura del sobre 2, criterios no obtenidos a través de la aplicación de fórmulas matemáticas, y sobre 3, proposición económica y documentación relativa a criterios evaluables de forma matemática, sujetos a evaluación posterior.

Se publicará en el perfil del contratante de DPZ.

9. Gastos de anuncios:

Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines, diarios oficiales y cualesquiera otras publicaciones serán, en todo caso, por cuenta del adjudicatario.

10. Criterios de adjudicación:

• CRITERIOS EVALUABLES A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DIRECTA DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS (SOBRE 2):

Para la valoración de las proposiciones se utilizará el criterio del precio más bajo, por existir un único criterio de adjudicación, y ello en aplicación de lo dispuesto en el artículo 150.1 del TRLCSP.

La máxima puntuación otorgable por este concepto será de 100 puntos.

Esta máxima puntuación será otorgada al precio más bajo ofertado que no supere el tipo de licitación y siempre que no haya sido declarada desproporcionada o anormal por el órgano de contratación. Las ofertas que superen dicho tipo de licitación serán rechazadas, excluyéndose, por tanto, del proceso de adjudicación.

Sin perjuicio de lo anterior, para la consideración de si una oferta incurre o no en baja desproporcionada, y por remisión del artículo 152.1 del TRLCSP, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D ..... con domicilio a efectos de notificaciones en ....., c/ ....., n.º ....., con DNI núm. ...., en representación de la entidad ....., con CIF núm ....., enterado del expediente para la contratación de las obras de refuerzo de firme de la CP-1 "Ateca-Torrijo". Tramo: Ateca-Moros procedimiento abierto y trámite simplificado, con un único criterio de adjudicación, precio anunciado en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Zaragoza y en el BOPZ y hago constar que conozco las condiciones económicas, técnicas y de ejecución del contrato que sirve de base y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de ..... euros y ..... euros correspondientes al impuesto sobre el valor añadido, cuyo importe total asciende a ..... euros.

En ....., a ..... de ..... de 20 ..... Firma del licitador».

Zaragoza, a 26 de mayo de 2017. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

#### ÁREA DE PRESIDENCIA

##### Sección de Hacienda

Núm. 4.736

Mediante decreto núm. 1018, de fecha 19 de mayo de 2017, se ha aprobado por la Presidencia de la Corporación el padrón-lista cobratoria de las aportaciones de cada usuario por la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria provincial correspondientes al mes de abril del ejercicio 2017. Dicha documentación se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de la Sección de Bienestar Social.

Contra dicha resolución cabe la interposición del recurso de reposición regulado en el artículo 14 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón-lista cobratoria de obligados al pago. Contra su resolución podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo regulados en la ley de tal orden jurisdiccional.

De conformidad con cuanto disponen la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza, con los siguientes plazos y formas de pago:

PLAZOS DE PAGO:

a) Período voluntario: Desde el 23 de junio hasta el 23 de agosto de 2017. El cargo en cuenta de los recibos domiciliados tendrá lugar el último de los días del período voluntario de cobro.

b) Período ejecutivo: Vencido el período voluntario de pago sin que resulte satisfecha la deuda se iniciará automáticamente el período ejecutivo de cobro, con devengo de los recargos del período ejecutivo, de los intereses de demora correspondientes y de las costas, en su caso.

Las cuotas de los contribuyentes que domiciliaron el pago serán cargadas en sus cuentas bancarias el último día del período de cobro voluntario.

Zaragoza, 27 de mayo de 2017. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

#### ÁREA DE PRESIDENCIA

Núm. 4.741

ANUNCIO relativo a las normas reguladoras de la licitación electrónica de los contratos menores.

Mediante decreto de Presidencia núm. 1045, de fecha 23 de mayo de 2017, se aprueba la licitación electrónica para los contratos menores que celebren los distintos servicios de la Diputación Provincial de Zaragoza y los organismos dependientes de esta.

1. Entidad: Diputación Provincial de Zaragoza.

2. Objeto del anuncio:

2.1. Descripción del objeto: Normas reguladoras de la licitación electrónica de los contratos menores de acuerdo con los umbrales que se contemplan en estas normas reguladoras. (Ref. 5966/2017).

3. Umbrales: La licitación electrónica de los contratos menores celebrados por la Diputación Provincial de Zaragoza se aplicará a este tipo de contratos a partir de los siguientes umbrales:

— Para obras: A partir de 15.000 euros (IVA excluido).

— Para servicios: A partir de 4.000 euros (IVA excluido).

— Para suministros: A partir de 4.000 euros (IVA excluido).

4. Presentación de las ofertas: Se establecerá un plazo mínimo de un día desde la publicación de la necesidad de la actuación que se pretende y un plazo máximo de cinco días para la presentación de las ofertas por los empresarios y profesionales interesados en participar en la licitación.

5. Obtención de documentación e información:

5.1. <http://www.dpz.es/ciudadano>.

Zaragoza, a 26 de mayo de 2017. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

**ÁREA DE SERVICIOS Y DESARROLLO MUNICIPAL****Núm. 4.738**

Mediante decreto núm. 1062 de la Presidencia de la Corporación, de fecha 26 de mayo de 2017, se ha aprobado la modificación de la norma décima del decreto 438, de 7 de marzo de 2016, por el que se aprobaban las normas de la convocatoria de subvenciones del Plan de inversiones en municipios con especiales dificultades territoriales o singulares afecciones debidas a la implantación de infraestructuras o servicios de interés general (PIMED) del ejercicio 2016, en los términos que a continuación se indican:

Primero. — Modificar la norma décima, apartado B) 4.6, del decreto de Presidencia núm. 438, de fecha 7 de marzo de 2016, por el que se aprueban las normas de la convocatoria de subvenciones con cargo al “Plan de inversiones en municipios con especiales dificultades territoriales o singulares afecciones debidas a la implantación de infraestructuras o servicios de interés general (PIMED) del ejercicio 2016”, quedando redactado en los siguientes términos:

«Décima. — *Normas de gestión del Plan del PIMED 2016.*

B) De carácter específico del PIMED 2016.

4. Contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

[...]

4.6. Originales o copia compulsada de extractos bancarios y otros documentos con validez mercantil que aseguren la efectividad del abono correspondiente a los gastos realizados.

Sin perjuicio de lo anterior, si no se justificara el pago de las actuaciones realizadas en el momento de la justificación, únicamente respecto al importe de subvención no anticipado, se considerará gasto realizado el que haya sido objeto de reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la entidad local aunque no se haya realizado el pago efectivo, disponiendo la entidad local beneficiaria de un plazo adicional de un mes para acreditar el pago efectivo de las actuaciones financiadas a contar desde la fecha de recepción del importe de subvención liquidado conforme a esta norma».

Segundo. — Dejar subsistente el resto del articulado establecido en la convocatoria y proceder a la publicación de la presente modificación en el BOPZ.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 26 de mayo de 2017. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

**ÁREA DE SERVICIOS Y DESARROLLO MUNICIPAL****Núm. 4.739**

Mediante decreto núm. 1061 de la Presidencia de la Corporación, de fecha 26 de mayo de 2017, se ha aprobado la modificación de la norma décima del decreto 440, de 7 de marzo de 2016, por el que se aprobaban las normas de la convocatoria de subvenciones del Plan de inversiones en infraestructuras y equipamientos en los barrios rurales de la provincia de Zaragoza (PBR) del ejercicio 2016, en los términos que a continuación se indican:

Primero. — Modificar la norma décima, apartado B) 4.6, del decreto de Presidencia núm. 440, de fecha 7 de marzo de 2016, por el que se aprueban las normas de la convocatoria de subvenciones con cargo al “Plan de inversiones en infraestructuras y equipamientos en los barrios rurales de la provincia de Zaragoza (PBR) del ejercicio 2016”, quedando redactado en los siguientes términos:

«Décima. — *Normas de gestión del Plan de barrios rurales de la provincia, ejercicio 2016.*

B) De carácter específico para este Plan:

4. Contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

[...].

4.6. Originales o copia compulsada de extractos bancarios y otros documentos con validez mercantil que aseguren la efectividad del abono correspondiente a los gastos realizados.

Sin perjuicio de lo anterior, si no se justificara el pago de las actuaciones realizadas en el momento de la justificación, únicamente respecto al importe de subvención no anticipado, se considerará gasto realizado el que haya sido objeto de reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la entidad local aunque no se haya realizado el pago efectivo, disponiendo la entidad local beneficiaria de un plazo adicional de un mes para acreditar el pago efectivo de las actuaciones financiadas a contar desde la fecha de recepción del importe de subvención liquidado conforme a esta norma».

Segundo. — Dejar subsistente el resto del articulado establecido en la convocatoria y proceder a la publicación de la presente modificación en el BOPZ.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 26 de mayo de 2017. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

**ÁREA DE SERVICIOS Y DESARROLLO MUNICIPAL****Núm. 4.881**

La Diputación Provincial de Zaragoza, por acuerdo plenario de fecha 31 de mayo de 2017, ha resuelto aprobar inicialmente el Plan Unificado de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza del ejercicio 2017 (PLUS 2017), así como excluir provisionalmente del Plan PLUS 2017 a las entidades locales de Pleitas y Plenas por incumplir el requisito del artículo 9 c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la norma octava de la convocatoria, advirtiendo a estas entidades locales que podrán acreditar el cumplimiento del citado requisito hasta la aprobación definitiva del Plan.

De acuerdo con el artículo 32.3 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público el antedicho Plan, por el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a esta publicación, dentro de los cuales podrán formular en el Servicio de Cooperación las alegaciones y reclamaciones que se consideren pertinentes.

El acuerdo plenario de aprobación inicial del Plan, el listado de entidades locales incluidas, actuaciones, presupuestos y subvenciones concedidas, así como los modelos orientativos para su justificación, se encuentran disponibles en la página web corporativa de esta Diputación: <http://dpz.sedelectro-nica.es//>.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 45.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, se comunica que esta publicación surtirá los efectos de la notificación a las entidades locales beneficiarias de este Plan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 31 de mayo de 2017. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

**SECCIÓN QUINTA****Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza****Área de Urbanismo y Sostenibilidad****Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística****Núm. 4.482**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter definitivo modificación del Plan especial de reforma interior del área de intervención U-11/16-1, según texto refundido aportado por la Junta de Compensación de la citada área en fecha 10 de febrero de 2016, con el objeto de adecuar la delimitación del ámbito al vigente Plan General con el consiguiente ajuste de superficies y aprovechamientos.

Segundo. — Con carácter previo a la publicación en la sección provincial correspondiente del “Boletín Oficial de Aragón” (BOPZ) del presente acuerdo junto con la modificación introducida en el anexo III “Planeamiento recogido” de las normas urbanísticas del Plan General, remitir copia del proyecto aprobado definitivamente en soporte digital al Consejo Provincial de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.6, por remisión de los artículos 85.2 y 64, y la disposición adicional quinta del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio.

Tercero. — Según dispone el artículo 145 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento autonómico de planeamiento urbanístico, vigente de conformidad con las disposiciones derogatorias del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, el acuerdo de aprobación definitiva se inscribirá en el libro registro de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

Cuarto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que el presente acuerdo agota la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, de conformidad con lo previsto en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, a 2 de mayo de 2017. — El secretario general del Pleno, P.D.: La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, Edurne Herce Urzaiz.

-Texto Refundido 2007 del Plan General de Ordenación Urbana

**PLAN ESPECIAL U-11/16-1**

**SUPERFICIES RESULTANTES:**

USO	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )
VIALES	1.864,71
ESPACIO LIBRE PÚBLICO	13.190,34
DOTACIONAL	12.135,44
RESIDENCIAL	4.630,41

**APROVECHAMIENTOS:**

PARCELAS	USOS	SUPERFICIE SOLAR (m <sup>2</sup> )	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	ALTURA	EDIFICABILIDAD (m <sup>2</sup> )
Nº 1	Residencial	1.972,21		B+10	12.023,58
Nº 2	Residencial	2.102,67		B+7, B+2	10.379,61
Nº 3	Residencial	555,53		B+7	3.385,28
<b>Total</b>		<b>4.630,41</b>			<b>25.788,47</b>
Parcelas dotacionales	EC-SA-EA(PU) EE-EA(Privado)	4.127,33 8.008,11			4.127,33 8.008,24
<b>Total</b>		<b>12.135,44</b>			<b>12.133,57</b>
Superficie sin aprovechamiento	Espacio Libre Viales		13.190,34 1.864,71		
<b>TOTAL</b>			<b>15.055,05</b>		<b>37.922,04</b>

Ocupación, fondos y número de plantas las que figuran en los planos de calificación y regulación del suelo (L-16).  
Usos: remisión a los de zona A1 grado 2.

Prescripción: El contenido del Plan Especial U-11/16-1, recogerá el contenido de las declaraciones del fallo de la sentencia firme, una vez resuelto el recurso de casación.

## Área de Servicios Públicos y Personal

### Oficina de Recursos Humanos

**Núm. 4.675**

El 12 de mayo de 2017 el consejero de Servicios Públicos y Personal, en virtud de lo dispuesto en el decreto de la Alcaldía de 18 de junio de 2015, de nombramiento; decreto de la Alcaldía de 9 de septiembre de 2016, por el que se establece la estructura orgánica de la Administración del Ayuntamiento de Zaragoza, y decreto de la Alcaldía de 19 de enero de 2009, de delegación de atribuciones, adoptó el siguiente decreto:

«Primero. — Dar cumplimiento en todos sus términos a la sentencia núm. 214/2016 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4 de Zaragoza, derivada del proceso selectivo convocado para la provisión de diez plazas de sargento bombero/o, mediante ingreso por el turno de promoción interna, por la que se estimaba el recurso contencioso-administrativo reconociendo el derecho del recurrente a que le sea valorado como mérito el título de Bachiller Superior o equivalente.

Segundo. — Nombrar funcionarios de carrera, en plaza de sargento bombero/a (PI) (actualmente subjefe de Intervención) integrada en la escala de Administración especial, subescala de servicios especiales, Servicio contra Incendios y de Salvamento y de Protección Civil, de la plantilla de funcionarios/os del Ayuntamiento de Zaragoza, correspondiente al grupo C, subgrupo C1, y demás retribuciones que le correspondan con arreglo a la legislación vigente, a propuesta del tribunal que ha juzgado el concurso-oposición convocado al efecto a:

Carlos Coll Alaya. Número de plaza: 430300002.

Germán Bayón Rodríguez. Número de plaza: 430300003.

Tercero. — Manifestar a los interesados que deberán tomar posesión en el plazo de cuarenta y ocho horas siguiente a la recepción de la notificación, compareciendo para ello en el Departamento de Recursos Humanos. Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se entenderá que renuncian a la plaza y consiguiente nombramiento, y quedarán sin efecto las actuaciones realizadas».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 25 de mayo de 2017. — El jefe de la oficina de Recursos Humanos, José Luis Serrano Bové.

### Oficina de Recursos Humanos

**Núm. 4.676**

El 12 de mayo de 2017 el consejero de Servicios Públicos y Personal, en virtud de lo dispuesto en el decreto de la Alcaldía de 18 de junio de 2015, de nombramiento; decreto de la Alcaldía de 9 de septiembre de 2016, por el que se establece la estructura orgánica de la Administración del Ayuntamiento de Zaragoza, y decreto de la Alcaldía de 19 de enero de 2009, de delegación de atribuciones, adoptó el siguiente decreto:

«Primero. — Dar cumplimiento en todos sus términos a la sentencia núm. 226/2016 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Zaragoza, derivada del proceso selectivo convocado para la provisión de cuatro plazas de sargento conductor/a, mediante ingreso por el turno de promoción interna, por la que se estimaba el recurso contencioso-administrativo reconociendo el derecho del recurrente a que le sea valorado como mérito el título de Bachiller Superior o equivalente.

Segundo. — Nombrar funcionarios de carrera, en plaza de sargento conductor/a (PI) (actualmente subjefe de Intervención Conductor) integrada en la escala de Administración especial, subescala de servicios especiales, Servicio contra Incendios y de Salvamento y de Protección Civil, de la plantilla de funcionarios/os del Ayuntamiento de Zaragoza, correspondiente al grupo C,

subgrupo C1, y demás retribuciones que le correspondan con arreglo a la legislación vigente, a propuesta del tribunal que ha juzgado el concurso-oposición convocado al efecto a:

Fernando Guillén Soro. Número de plaza 430400004.

Tercero. — Manifestar al interesado que deberá tomar posesión en el plazo de cuarenta y ocho horas siguiente a la recepción de la notificación, compareciendo para ello en el Departamento de Recursos Humanos. Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se entenderá que renuncia a la plaza y consiguiente nombramiento, y quedarán sin efecto las actuaciones realizadas».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 25 de mayo de 2017. — El jefe de la oficina de Recursos Humanos, José Luis Serrano Bové.

## Servicio Provincial de Economía y Empleo

### CONVENIOS COLECTIVOS

#### Empresa Lacasa, S.A.U.

**Núm. 4.233**

**RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del convenio colectivo de la empresa Lacasa, S.A.**

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Lacasa, S.A., para los años 2017 y 2018 (código de convenio 50002792011995), suscrito el día 20 de abril de 2017 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma (CC.OO. y UGT), recibido en este Servicio Provincial el día 20 de abril de 2017, requerida subsanación y presentada esta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Este Servicio Provincial de Economía y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 9 de mayo de 2017. — La directora del Servicio Provincial de Economía y Empleo, Marfá Pilar Salas Gracia.

### TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE ÁMBITO PROVINCIAL DE LACASA, S.A.U.

#### PREÁMBULO

El presente convenio colectivo ha sido negociado una vez legitimadas las partes y reconociéndose con plena capacidad negociadora:

Por la empresa: Don Norberto Izuel Palacio.

Por los trabajadores:

Don Javier L. Hernández Bonet (presidente del comité).

Don José Ignacio Lamata Ibáñez.

Doña Yolanda Aína Martínez.

Don José María Martínez Gómez.

Don Francisco Javier Gómez Valencia.

Doña Noemí Riquelme Sanz.

Don Celestino Barrena Rodríguez.

Todo ello conforme a lo previsto en el título III, del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

#### CAPÍTULO PRIMERO

##### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º *Ámbito territorial.*

El convenio será aplicable al centro de trabajo de Utebo (Zaragoza) existente en la actualidad de la empresa Lacasa,S.A.U., que a partir de ahora se denominará la empresa.

Artículo 2.º *Ámbito funcional.*

Las disposiciones de este convenio colectivo regularán las relaciones laborales en el centro de trabajo de Lacasa, S.A.U., dedicada a la fabricación de chocolates, grajeados, turrónes, caramelos y dulces.

Artículo 3.º *Ámbito personal.*

El convenio colectivo se aplicará a los trabajadores por cuenta ajena que presten sus servicios en la empresa. No será aplicable al personal excluido de la relación laboral ni al que esté sujeto a la relación laboral de carácter especial en virtud de lo establecido en las disposiciones legales de carácter general.

Artículo 4.º *Ámbito temporal.*

El convenio colectivo entrará en vigor el día de su firma, ratificándose el día siguiente a su publicación en el BOPZ. El presente convenio colectivo tendrá vigencia para dos años, hasta el 31 de diciembre de 2018.

Artículo 5.º *Denuncia y prórroga.*

Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio dentro del último mes de su vigencia, tanto para su rescisión como para su revisión, iniciándose su negociación en el plazo máximo de un mes a partir de la finalización

de su vigencia. Ambas partes se someten a los procedimientos establecidos en el art. 83 del Estatuto de los Trabajadores para solventar las discrepancias existentes tras el transcurso del plazo máximo de negociación sin alcanzar acuerdo.

Si no mediara la denuncia expresa, el convenio se prorrogará en sus propios términos de año en año sin modificación alguna por la tácita reconducción y en el caso de ser denunciado por cualquiera de las partes firmantes, en tanto en cuanto no se pacte el nuevo convenio se mantendrá la vigencia de las cláusulas normativas hasta el máximo previsto legalmente.

Artículo 6.º Efectos.

El presente convenio obliga como ley entre partes a sus firmantes y a las personas físicas o jurídicas en cuyo nombre se celebra el contrato, prevaleciendo frente a cualquier otra norma que no sea de derecho necesario absoluto. La misma fuerza de obligar tendrán los anexos.

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, por lo que no podrá pretenderse la aplicación de una o varias de sus normas, con olvido del resto, sino que a todos los efectos deberá ser aplicado y observado en su integridad.

Las retribuciones establecidas podrán ser objeto de compensación o absorción con todas las existentes en el momento de entrada en vigor del convenio, cualquiera que sea la naturaleza y origen de las mismas, salvo indemnizaciones, suplidios y prestaciones de la Seguridad Social en régimen de pago delegado.

Solo podrán modificarse las condiciones pactadas en este convenio cuando las nuevas, establecidas por disposiciones de carácter general o convencional de obligada aplicación, superen a las aquí acordadas en conjunto y en cómputo anual. En caso contrario, subsistirá el convenio en sus propios términos y sin modificación alguna de sus conceptos, módulos y retribuciones.

Artículo 7.º Concurrencia de convenios.

El presente convenio obliga por todo el tiempo de su duración, con exclusión de cualquier otro, a la totalidad de la empresa y trabajadores, dentro de los ámbitos señalados.

Artículo 8.º Interpretación del convenio.

Se establece una comisión paritaria, que tendrá como funciones la interpretación del convenio, el seguimiento del conjunto de los acuerdos, la adaptación, la conciliación y la mediación en las controversias individuales o colectivas que se susciten en la aplicación de las disposiciones que se pacten en el convenio. Asimismo esta comisión solventará las discrepancias que pudieran surgir respecto a la modificación sustancial de las condiciones de trabajo. En el caso de inaplicación del convenio colectivo, se estará a lo dispuesto en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, en los plazos y procedimientos reflejados en dicha norma.

Dicha comisión estará compuesta por los miembros del comité de empresa y por representantes empresariales.

Ambas partes podrán ser asistidas de asesores, con voz pero sin voto.

Las decisiones de la comisión se adoptarán por mayoría simple de votos dentro de cada representación, en el plazo máximo de treinta días.

CAPÍTULO SEGUNDO

ORGANIZACIÓN INTERNA, PRODUCTIVIDAD

Artículo 9.º Organización del trabajo, movilidad funcional y geográfica.

1. La organización técnica y práctica del trabajo corresponde a la dirección de la empresa, quien podrá establecer cuantos sistemas de organización, racionalización y modernización considere oportunos, así como cualquier estructuración de las secciones o departamentos de la empresa, informando de estas modificaciones que se produzcan al comité de empresa.

2. La empresa, atendiendo a razones técnicas, económicas, de producción o de organización, podrá mover funcionalmente a su personal para realizar funciones de cualquier índole dentro del grupo profesional al que pertenezca, así como trasladar a otros centros de trabajo de la empresa a los trabajadores que por las causas anteriormente expuestas, justifiquen tal traslado.

3. Por el especial cometido y actividad principal de la empresa (fabricación de turrones, mazapanes, chocolates, caramelos y dulces) se establecen los siguientes períodos anuales de campaña:

a) Campaña de Navidad (turrones y mazapanes).

La campaña de Navidad que se iniciará según designe la empresa y atendiendo a razones técnicas y organizativas, en el período junio/agosto, finalizar en el mes de noviembre/diciembre, si bien dependerá, en todo caso, de las necesidades de comercial adaptadas a fabricación.

b) Campaña escolar (productos infantiles).

La campaña escolar se inicia finalizadas las vacaciones estivales y su duración comprenderá hasta el mes de junio en el supuesto de que la demanda de productos así lo permita, pudiendo darse el caso de posibles interrupciones de producción a lo larga de esta campaña, y por la tanto tener el carácter de intermitente.

c) Campaña productos dietéticos.

Esta campaña de productos dietéticos no tiene fecha de inicio ni de finalización previsible, ya que depende de que las empresas de dietéticos contraen con esta empresa la fabricación y envasado de estos productos.

d) Campaña Pascua.

La Campaña de Pascua comenzará a comienzos de año y finalizará aproximadamente en Semana Santa. En esta campaña se realizará la fabricación y envasado de los distintos formatos de grajeados y fabricación de los huevos de Pascua.

No obstante, en la duración de las citadas campañas la empresa podrá prolongarla a los trabajadores necesarios para realizar las tareas de desmontaje y limpieza de las líneas utilizadas u otras tareas similares, finalizando el período de campaña para ellos con la finalización de las citadas tareas.

Artículo 10. Sistemas de rendimiento.

De conformidad con las normas vigentes sobre la materia, se puede establecer el trabajo por tarea o por sistemas de prima a la productividad, de tal modo que al rendimiento normal o mínimo exigible en la actividad, corresponda la remuneración que el trabajador tenga señalada en convenio de acuerdo con su categoría profesional.

Los incentivos podrán ser colectivos (equipos, cadenas, etc.) o individuales, según aconsejen las circunstancias de trabajo. Se crearán nuevos incentivos o se incrementaran los existentes, de forma individual y por parte unilateral de la empresa a todos aquellos trabajadores que teniendo en cuenta la aptitud, atención, interés o cualquier causa de índole subjetivo aumenten el rendimiento o la cantidad y calidad de producción.

La empresa podrá limitar, reducir proporcionalmente o incluso suprimir estos incentivos de forma individual cuando dejen de cumplirse cualquiera de los anteriores puntos antes expuestos. Asimismo, podrán ser suspendidos con carácter general por secciones o trabajadores cuando las finalidades perseguidas por el sistema sean inalcanzables por falta o disminución del trabajo en la empresa, por efectuarse ensayos de nuevas tareas o procederse a la reparación o reforma de las instalaciones. En tales supuestos los trabajadores percibirán las retribuciones correspondientes al rendimiento mínimo exigible más los aumentos por antigüedad, según el artículo 28.

Artículo 11. Productividad.

a) Con objeto de premiar la productividad de los trabajadores, se crea una prima-incentivo, que será de devengo trimestral y se calculará según fórmula:

AÑO ANTERIOR: (NÚM. DE KILOGRAMOS / NÚM. DE PERSONAS/MEDIA) = KG/PERSONAS/MES

AÑO ACTUAL: (NÚM. DE KILOGRAMOS / NÚM. DE PERSONAS/MEDIA) = KG/PERSONA/MES

\*\*\*\*\*

(NÚM. ACTUAL DE KILOS / NÚM. ANTERIOR DE KILOS/PERSONA/MES) = NÚM. DE PERSONAS QUE SE HUBIERAN NECESITADO

\*\*\*\*\*

NÚM. DE PERSONAS QUE SE HUBIERAN NECESITADO MENOS NÚM. DE PERSONAS QUE HAN INTERVENIDO (MEDIA ACTUAL) IGUAL "X" NÚM. DE PERSONAS AHORRADAS.

\*\*\*\*\*

"X" NÚM. DE PERSONAS AHORRADAS x COSTE MEDIO SALARIAL= 25% = SE DESTINA A LA INVERSIÓN.

25% = SE DESTINA A AHORRO DE LA EMPRESA

50% = SE REPARTE A LOS TRABAJADORES. A PARTES IGUALES. QUE EN UN PERÍODO DE DOCE MESES HAYAN TRABAJADO, AL MENOS OCHO MESES, Y/O EN VEINTICUATRO MESES HAYAN TRABAJADO DOCE.

En base a estos cálculos, podría darse una productividad negativa, la cual correrá a cargo de la empresa, cuando sea positiva, será de pago trimestral y se repartirá a partes iguales a los trabajadores que intervengan en mano de obra directa, teniendo en cuenta el período de trabajo de ocho meses entre doce. Cuando se falte al trabajo en el trimestre de referencia dos días sin justificación o se esté en situación de incapacidad temporal diez días hábiles quedará sin efecto la mencionada prima.

b) Para aumentar la productividad y evitar absentismo laboral en cualquiera de sus supuestos, se crea un plus mensual para todos los trabajadores con jornada completa de acuerdo con la tabla salarial anexa.

Dicho plus, en concepto de asistencia, quedará sin efecto durante un mes completo cuando se produzca cualquier tipo de ausencia al trabajo, absentismo, cuando se produzcan faltas de puntualidad de acuerdo con el capítulo octavo de faltas y sanciones de este convenio o cuando no se complete la jornada y no se justifique.

— Retraso inferior a cinco minutos al tercer día dentro de un período de treinta días naturales, quedará sin efecto la citada prima.

— Un retraso entre cinco y treinta minutos se perderá la citada prima.

— Un retraso de más de treinta minutos se perderá la citada prima y habrá una penalización suplementaria de media jornada de trabajo y sueldo.

— Durante el período de vacaciones, que será considerado como presencia en el trabajo, este plus se devengará con total normalidad.

## CAPÍTULO TERCERO

## CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Artículo 12. *Clasificación profesional.*

La clasificación del personal por sus funciones, aptitudes, nivel retributivo y modalidades de contratación será competencia de la empresa, previa consulta a los representantes de los trabajadores.

La empresa establecerá un sistema de promoción interna, mediante un reglamento interno creado a tal fin, en cuyo desarrollo y práctica colaborará el comité de empresa, de acuerdo con criterios específicos, tales como polivalencia, rendimiento en los puestos de trabajo, disponibilidad, etc., definiendo los grupos y categorías profesionales, según lo establecido con el anexo tablas salariales del presente convenio colectivo. Asimismo, la empresa pondrá en marcha un programa de formación continua para desarrollar la polivalencia del personal en los puestos de trabajo, creando a su vez unos incentivos de productividad.

En el caso de que la empresa necesite personal titulado o experimentado en algún área de la empresa, se dará preferencia al personal de plantilla para cubrir dicho puesto de trabajo, sometiendo a todos los aspirantes de la vacante a cubrir, a las pruebas de valoración que la empresa estime oportunas.

## CAPÍTULO CUARTO

## INGRESOS Y CESES

Artículo 13. *Período de prueba.*

El personal de nuevo ingreso tendrá carácter provisional durante un período de prueba variable, según la índole de la labor a realizar, con arreglo a la siguiente escala:

Técnicos titulados:	Seis meses.
Titulados Grado Sup. contr. prácticas::	Dos meses.
Titulados Grado Med. contr. prácticas:	Un mes.
Contratos para la formación:	Un mes.
Resto de personal:	Dos meses.

Durante los períodos que se señalan, tanto el trabajador como la empresa, podrán desistir de la prueba o proceder a la rescisión del contrato, sin previo aviso ni derecho a indemnización. Será nulo el pacto que establezca un período de prueba cuando el trabajador haya desempeñado las mismas funciones con anterioridad en la empresa, y dentro de la misma categoría profesional, bajo cualquier modalidad de contratación.

El período de prueba seguirá contando, independientemente del cambio de campaña o año de trabajo, hasta el límite establecido en este artículo, siempre que las funciones que se realicen sean análogas.

El trabajador percibirá durante el período de prueba la retribución que corresponda a la categoría profesional del trabajo en el que se haya clasificado. El período de prueba será computado a efectos de antigüedad. Las situaciones de incapacidad temporal, maternidad y adopción o acogimiento que afecten al trabajador durante el período de prueba interrumpen el cómputo del mismo.

Artículo 14. *Clasificación del personal según permanencia.*

El personal ocupado en la empresa se clasifica según la permanencia y de acuerdo con su contrato laboral en fijo, interino y eventual.

## 1. Personal fijo (en este personal se distinguirán dos clases):

## 1.1 De carácter continuo.

1.2 De carácter discontinuo intermitente de campaña. Es aquel que habitualmente es llamado para la realización de las faenas propias de la empresa pero que actúa intermitentemente en la campaña/s que se detallan en el artículo 9.3. El llamamiento del personal fijo/discontinuo se regirá de acuerdo a las necesidades que marque producción, efectuando la empresa el orden de llamamiento para cada una de las campañas atendiendo a la aptitud, atención, asiduidad, responsabilidad e interés, así como a la polivalencia de los trabajadores fijos/discontinuos, dentro de la misma categoría profesional; en el desarrollo y práctica del llamamiento, de acuerdo a los criterios establecidos, será participe el comité de empresa. El cese de estos trabajadores se irá efectuando conforme terminen los trabajos para los que fueron contratados, según disminuyan las pautas de producción, y con el mismo criterio con el que fueron llamados.

2. Interino es el que se admite de modo temporal para sustituir a un trabajador fijo de cualquiera de las clases que se establecen anteriormente: incapacidad temporal, en excedencia forzosa, suspensión de empleo y sueldo, en disfrute de vacaciones, permisos o en otras causas análogas; en el supuesto de que el sustituido no se incorpore a su puesto de trabajo el sustituto no consolidará como fijo este puesto de trabajo.

La duración de las relaciones jurídico-laborales con el personal interino será la exigida por la circunstancia que motiva su nombramiento.

3. Eventual es el que se contrata para tareas de duración limitada, extinguiéndose la relación laboral en cuanto cese la causa que motivo su admisión.

La empresa podrá solamente contratar trabajadores eventuales cuando hubiese sido llamado al trabajo la totalidad del personal fijo de carácter discontinuo de campaña, de su misma categoría y en el caso de que tal admisión afecte a la sección y grupo profesional en que existan trabajadores de

tal naturaleza. Los trabajadores eventuales, cuando lleven ocupados en la empresa cuatro campañas consecutivas y sin interrupción por el motivo que sea, se convertirán en trabajadores fijos discontinuos para la campaña que hubieran desarrollado las tareas para las que fueron contratados. Las campañas consecutivas deberán ser de la misma índole, es decir de Navidad, Escolar, Dietéticos, Pascua.

Artículo 15. *Contrato en prácticas o para la formación.*

La empresa se reserva aplicar las modalidades de contratación, tan amplias como lo permitan las disposiciones legales vigentes o los usos y costumbres del sector, el personal que sea contratado al amparo del Real Decreto 488/1998, de 27 de marzo, con contrato en prácticas o para la formación, en cuanto a la duración del contrato, no podrán ser inferior a seis meses ni exceder de dos años.

Si estos contratos se hubieran concertado por tiempo inferior al máximo establecido, las partes podrán acordar hasta dos prórrogas, no pudiendo ser la duración de cada una de ellas inferior a seis meses ni superar la duración total del contrato. La retribución dentro de la categoría profesional asignada al trabajador en relación a la tabla salarial anexa, será la siguiente:

Contrato en prácticas:	60% Primer año de vigencia del contrato.
	75% Segundo año de vigencia del contrato.
Contrato para la formación:	60% Primer año de vigencia del contrato.
	75% Segundo año de vigencia del contrato.

Artículo 16. *Extinción.*

El contrato de trabajo se extinguirá de acuerdo con lo establecido en la ley:

1. En función de la fecha de terminación de los contratos y/o sus prórrogas.
2. Por despidos según Real Decreto legislativo 2/2015, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores.
3. Por no superar un período de prueba.
4. Al finalizar una campaña, obra o servicio determinado, teniendo en cuenta que los trabajadores fijos discontinuos no extinguen su contrato de trabajo al finalizar una campaña, sino que este queda suspendido.
5. Por cese voluntario del trabajador.

Artículo 17. *Liquidación.*

Al personal que cese en la empresa se le entregará una liquidación de la totalidad de los emolumentos que le correspondan, con el debido detalle, para que pueda conocer con exactitud la naturaleza y cuantía de los diversos conceptos.

La empresa realizará la transferencia de pago con fecha tope el último día del mes al que alude la liquidación o la mensualidad ordinaria.

Artículo 18. *Cese voluntario.*

Los trabajadores que cesen voluntariamente al servicio de la empresa vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma por escrito cumpliendo como mínimo los siguientes plazos de preaviso:

Personal técnico y administrativo: Un mes.

Resto del personal: Una semana.

De no cumplir el trabajador dicha obligación de preaviso, no podrá percibir la liquidación por cese o dimisión hasta la fecha en que la empresa efectúe el próximo pago a la generalidad de su personal, exigiéndole además una indemnización equivalente en cuantía al importe de su salario diario multiplicado por tantos días como faltan para cubrir el plazo de preaviso.

## CAPÍTULO QUINTO

## JORNADA, DESCANSOS Y VACACIONES

Artículo 19. *Jornada de trabajo.*

La jornada anual de trabajo efectivo será de 1.800 horas un año natural tanto en jornada partida como para la continua, pudiéndose distribuir en la empresa de la manera más conveniente a sus necesidades.

El tiempo de trabajo se computará de modo que, tanto al comienzo como al final de la jornada diaria, el trabajador se encuentre en el puesto de trabajo, siendo los tiempos de descanso a cuenta del trabajador.

El horario y turnos se especifican en las tablas anexas, reservándose la empresa lo previsto en el artículo 34.2 del Estatuto de los Trabajadores.

El horario y turnos que regirán serán los establecidos en el anexo tablas de horarios. Los distintos turnos serán establecidos en función de las necesidades del servicio, pudiendo establecerse uno, dos o tres turnos, e incluso jornada partida en las secciones de almacén de materias primas, almacén de producto terminado y mantenimiento.

Las reducciones de jornada contempladas en el artículo 37.5 del Estatuto de los Trabajadores, cuando alcancen un porcentaje igual o superior al 10% de la suma de plantilla fija y fija discontinua, para preveer discrepancias y aprobar los turnos u horarios que se soliciten, se someterán a un estudio por parte de la empresa y el comité de empresa, en el que se tendrá en cuenta las necesidades productivas y organizativas de la empresa, como refiere el artículo 37.6, así como las necesidades que el trabajador tenga para compaginar horarios dentro de su unidad familiar.

Artículo 20. *Ampliación de la jornada.*

La empresa podrá en circunstancias extraordinarias que se produzcan por razón de avería en las instalaciones, retrasos imprevisibles a causa de abastecimiento de materias primas u otras, por causas de fuerza mayor, ordenar la continuación de la jornada, abonándose como horas extraordinarias o compensándose con tiempo de descanso, las que excedan de la jornada ordinaria.

Se estudiará la posibilidad de efectuar en ciertos períodos del año un cuarto turno.

Los trabajadores cuya acción pone en marcha o cierra la de los demás deberán ampliar su jornada por el tiempo estrictamente preciso para ello, o anticipar la entrada o salida, alternativamente, a elección de la empresa.

El personal de transportes de larga distancia quedará sujeto al Régimen legal específico vigente para el mismo.

#### Artículo 21. *Vacaciones.*

Las vacaciones anuales tendrán una duración de treinta días naturales y se disfrutarán en la época del año que, de común acuerdo, establezca la dirección de la empresa y los trabajadores, excluyéndose como período vacacional la época de campaña de Navidad.

Por acuerdo entre el empresario y los representantes legales de los trabajadores, se podrá fijar los períodos de vacaciones de todo el personal, ya sea en turnos organizados sucesivamente, ya sea con la suspensión total de las actividades laborales sin más excepción que las de conservación, reparación y similares. En los turnos organizados prevalecerá en la elección de estos, aquellos trabajadores que tengan cargas familiares dependientes.

El período de vacaciones podrá ser fraccionado mediante acuerdos de las partes.

En cualquiera de los casos se publicará con la suficiente antelación en los tableros de anuncios de la empresa, o, en su defecto, cada trabajador será informado por escrito, del período de vacaciones que le corresponda.

El período para el cálculo de vacaciones será desde el 1 de julio hasta el 30 de junio del personal que no lleve en la empresa un año.

Las vacaciones se disfrutarán en proporción al tiempo efectivamente trabajado en el período citado, ya sea el personal fijo, eventual de campaña o contratado por tiempo determinado. Los que ingresen o cesen en el transcurso del año tendrán derecho a la parte proporcional, según el número de días en alta, multiplicado por el coeficiente 0,0835, redondeando las fracciones decimales hacia el entero superior.

Las vacaciones serán siempre disfrutadas, a excepción de aquellos que por su contratación o terminación de trabajos de campaña coinciden con el final de mes, que entonces se liquidarán en concepto de finiquito.

En el año natural en que un trabajador decida jubilarse disfrutará de treinta días naturales adicionales de vacaciones.

### CAPÍTULO SEXTO

#### PERMISOS, LICENCIAS Y EXCEDENCIAS

#### Artículo 22. *Licencias.*

1. El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Dieciocho días naturales en caso de matrimonio.
- b) Tres días en los casos de nacimiento de hijo, enfermedad grave, fallecimiento o intervención quirúrgica que precise reposo domiciliario, de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad (cónyuge o persona con quien conviva habitualmente). Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto fuera de la comunidad autónoma el plazo será de cinco días. En los casos de enfermedad grave y siempre que dure la hospitalización se podrá disfrutar del permiso de forma interrumpida.
- c) Un día en las intervenciones quirúrgicas que no precisen de hospitalización superior a veinticuatro horas ni reposo domiciliario y se realicen con anestesia local. El grado de parentesco será el mismo que el punto anterior de este artículo.
- d) Un día por traslado del domicilio habitual.
- e) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado se estará a lo que esta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica. Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20% de las horas laborales en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 del Real Decreto legislativo 2/2015, Estatuto de los Trabajadores.
- f) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos, legal o convencionalmente.
- g) Dos días en los casos de cesárea, de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

2. Las ausencias al trabajo por visita a consulta médica de la Seguridad Social, por el tiempo empleado en ello, y previo permiso de la empresa, tendrá el carácter de faltas justificadas si se acreditan debidamente, pero no de permisos abonables, salvo en los casos que supongan visita a médico especialista, por entender que existe enfermedad en proceso de observación o curación.

Las licencias que se refiere al apartado 1b), se concederán en el acto, sin perjuicio de su posterior justificación el mismo día de su reincorporación al trabajo. La gravedad de la enfermedad quedará demostrada con justificante

de hospitalización superior a un día, dictamen expreso de un médico o decisión del tribunal establecido en el artículo 44.1 último párrafo.

Una misma enfermedad grave solamente dará derecho a un permiso al año.

Los días de las licencias serán siempre naturales e ininterrumpidos, estando siempre el hecho que motiva el permiso dentro de los días del mismo.

Estas licencias serán retribuidas con el salario de las tablas del convenio más antigüedad si cumple los requisitos establecidos en el artículo 28 del presente convenio.

#### Artículo 23. *Para estudios.*

Los trabajadores que deban presentarse a examen, como consecuencia de estar matriculados en un centro oficial, por razón de cursar estudios o carrera profesional, solicitarán permiso de la empresa, que deberá serles concedido por el tiempo necesario y hasta un máximo de diez días por año. Este permiso, será retribuido con el salario de convenio más antigüedad, justificando en debida forma la asistencia al mismo y que en la convocatoria ordinaria o extraordinaria, se han aprobado por los menos la mitad de las asignaturas motivo de los exámenes.

Quedan excluidos de estas licencias, los exámenes de conductor o los que el trabajador debe sufrir para su incorporación a otra empresa.

#### Artículo 24. *Licencias sin sueldo.*

El personal que lleve un mínimo de dos años de servicio en la empresa podrá solicitar licencias sin sueldo por un plazo no inferior a quince días, ni superior a sesenta, y le será concedido dentro del mes siguiente siempre que lo permitan las necesidades del servicio y justifique adecuadamente las razones de su petición.

Durante el tiempo de duración de la licencia la empresa extenderá la baja del trabajador afectado en la Seguridad Social.

Ningún trabajador podrá solicitar nueva licencia hasta transcurridos dos años desde el disfrute de la última que le fuera concedida.

La empresa concederá licencias sin sueldo para los exámenes de conducir, siempre y cuando sea fuera de campaña.

#### Artículo 25. *Antigüedad en licencias.*

No se descontará a ningún efecto el tiempo invertido en las licencias reguladas de este capítulo, salvo a los empleados que hayan solicitado tres o más licencias sin sueldo o que en total sumen más de seis meses. En tales supuestos, deberá deducirse a todos los efectos el tiempo que resulte de sumar las distintas licencias disfrutadas.

#### Artículo 26. *Excedencias.*

Las excedencias pueden ser voluntarias o forzosas:

##### 1. Voluntaria:

Podrán solicitar excedencia voluntaria los trabajadores de la empresa con una antigüedad en la misma de al menos un año.

Son condiciones indispensables para su concesión, los siguientes requisitos:

- a) Solicitud escrita con expresión de los motivos.
- b) Compromiso formal de que, durante el tiempo de excedencia, el trabajador no se va a dedicar a la misma actividad de la empresa, que se le ha concedido, ni por cuenta propia ni por cuenta ajena, cuyo incumplimiento será causa de extinción de la relación laboral, con pérdida del derecho obtenido.

Las peticiones de excedencia, se resolverán dentro del mes siguiente a su presentación y serán atendidas dentro de las necesidades del servicio.

El tiempo de excedencia, no podrá ser inferior a cuatro meses, ni superior a cinco años.

El trabajador excedente, conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.

##### 2. Forzosa:

Se concederá la excedencia forzosa al trabajador en quien concurren las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido elegido para el desempeño de un cargo público de carácter interestatal, estatal de nacionalidad, regional, provincial o municipal, por medio de elecciones legislativas, para todos o cada uno de los ámbitos de carácter general.
- b) Cuando para estos mismos cargos fuese designado en virtud del nombramiento oficial, aprobado en Consejo de Ministros u órganos competentes del Estado, nacionalidad, región, provincia o municipio y publicado en los Boletines Oficiales correspondientes o mediante resolución administrativa adecuada.

c) Los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

Los trabajadores que deseen ejercitar el derecho de excedencia y amparados en este apartado, deberán efectuar los mismos trámites señalados para la excedencia voluntaria.

Dentro del período comprendido entre los treinta y sesenta días naturales anteriores a la finalización del plazo de excedencia voluntaria o forzosa o de sus prórrogas, el trabajador deberá notificar a la empresa, de modo fehaciente y por escrito su voluntad de reincorporarse, bien entendido que de no hacerlo de esta forma y dentro del plazo se entenderá renuncia a su puesto de trabajo y rescinde su relación laboral.

En todos los casos de excedencia contemplados, y mientras estas duren, hasta tanto el excedente no se reincorpore al puesto de trabajo no tendrá derecho ni al percibo de salario, ni a que el tiempo transcurrido en tal situación compute a ningún efecto, salvo disposición legal expresa en contrario, como en lo dispuesto en el artículo 46.3 del Estatuto de los Trabajadores.

## CAPÍTULO SÉPTIMO

### CONDICIONES ECONÓMICAS

#### Artículo 27. *Retribuciones.*

La retribución de los trabajadores será con carácter general la establecida en la tabla salarial anexa, devengándose el salario en proporción al tiempo trabajado.

#### Artículo 28. *Antigüedad.*

Los trabajadores al servicio de la empresa con anterioridad al 5 de septiembre de 1994 tendrán derecho a un máximo de siete trienios por razón de antigüedad, a excepción del personal que a esta fecha percibiera el máximo anterior de ocho trienios. El importe de cada trienio será el que figura en las tablas de salario anexas.

Este complemento de antigüedad se abonará en las doce mensualidades naturales y por noventa días de gratificación extraordinaria, siempre que se devengue el salario base.

Los trabajadores tendrán derecho a este plus en el momento de cumplir treinta y seis meses en la empresa, exceptuando el personal incorporado a partir de la fecha antes citada, que no tendrá derecho a este plus.

#### Artículo 29. *Plus de nocturnidad.*

El personal que trabaje entre las 22:00 y las 6:00 horas, percibirá por cada ocho horas trabajadas en este tiempo un plus de nocturnidad en la cuantía que para cada categoría se fija en el anexo salarial.

Se excluyen del percibo de este plus, el personal de guardería y vigilancia que realicen la función durante la noche o aquellos contratados expresamente para trabajar en jornada nocturna.

#### Artículo 30. *Plus de ayuda escolar.*

Los trabajadores que teniendo un hijo escolarizado de hasta seis años de edad, entreguen a la empresa un recibo del pago del centro escolar y libro de familia para acreditar tal vínculo percibirán un importe de 30 euros mensuales (doce mensualidades), comenzando a percibirlo, sin efectos retroactivos, en el mes que entregue la documentación anteriormente citada, y cesando su percepción en el mes que el hijo cumpla los seis años de edad. Cada hijo genera un único derecho a este plus ante la situación de que ambos progenitores, o quienes ostenten la guarda legal, trabajen en la empresa.

#### Artículo 31. *Horas extraordinarias.*

Ante la situación de paro existente, y con objeto de favorecer el empleo, ambas partes acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias de conformidad con los siguientes criterios:

a) Se suprimirán las horas extraordinarias habituales.

b) Las horas extraordinarias exigidas por la reparación de siniestros u otros daños extraordinarios o urgentes, así como los casos de riesgo de pérdidas de materias primas, demora en el abastecimiento de materias primas, por causas del transporte y la terminación de tareas de almacenamiento, así como la carga y descarga de productos perecederos, serán de obligada realización.

c) Las horas extraordinarias que tengan su causa en pedidos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno, labores de mantenimiento u otras circunstancias de carácter estructural, serán de voluntaria aceptación por el trabajador y se considerarán como horas extraordinarias estructurales. Debiendo de ser realizadas, estas horas, si no se cubren de forma voluntaria, mediante el sistema que implante la empresa y el comité, por cuadrantes, sorteo u otro método, teniendo en estos casos la consideración de obligatorias. Se abonarán según la tarifa de horas tipo 2, de las tablas salariales anexas.

Cuando sea posible se procurará la contratación temporal o a tiempo parcial previstos en las disposiciones generales.

La dirección y el comité de empresa velarán por el cumplimiento de estas normas.

La dirección general de la empresa, informará periódicamente al comité de empresa sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas y, en su caso, la distribución por secciones.

Asimismo, en función de esta información y de los criterios más arriba señalados, la empresa y los representantes legales de los trabajadores, determinarán el carácter y naturaleza de las horas extraordinarias, estas horas extraordinarias se abonarán con los valores que figuran para cada categoría en el anexo correspondiente o se compensarán con tiempo de descanso.

#### Artículo 32. *Pagas extraordinarias.*

##### 1. Paga extra de verano.

Los trabajadores devengarán, en proporción al tiempo trabajado entre el 1 de enero y el 30 de junio, una paga extra, que se abonará en la segunda quincena del mes de junio, consistente en el importe de una mensualidad de treinta días de salario base convenio y antigüedad, según tablas anexas del convenio colectivo, exceptuando la categoría de peón en la que se devengará mensualmente a razón de una sexta parte.

##### 2. Paga extra de diciembre.

Los trabajadores devengarán en proporción al tiempo trabajado entre el 1 de julio y el 31 de diciembre una paga extra, que se abonará en la segunda quincena del mes de diciembre, antes del día 22, consistente en el importe de una mensualidad de treinta días de salario base convenio y antigüedad, según tablas anexas del convenio colectivo, exceptuando la categoría de peón en la que se devengará mensualmente a razón de una sexta parte.

##### 3. Paga extra de beneficios.

Los trabajadores devengarán, en proporción al tiempo trabajado entre el 1 de enero y 31 de diciembre, una paga extra, que se abonará en doce fracciones, consistente en el importe de un mes de treinta días de salario base, según anexo salarial más la antigüedad que corresponda a treinta días.

## CAPÍTULO OCTAVO

### FALTAS Y SANCIONES

#### Artículo 33. *Faltas.*

Se consideran faltas las acciones y omisiones que supongan quebranto o desconocimiento de los deberes de cualquier índole impuestos por las disposiciones legales en vigor, y en especial, por el presente convenio.

Asimismo, se considerarán faltas las infracciones de cualquier norma o disposición dictada en particular por la empresa.

Las faltas se clasificarán en consideración a su importancia, trascendencia y malicia en leves, graves y muy graves.

#### Artículo 34. *Clasificación de faltas leves.*

Se consideran faltas leves las siguientes:

1. De una a tres faltas de puntualidad durante un período de treinta días naturales sin causa justificada.
2. No notificar en las veinticuatro primeras horas la baja correspondiente de Incapacidad Temporal o la razón cuando se falta al trabajo por motivos justificados, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
3. El abandono del trabajo sin causa justificada (Aun cuando sea por breve tiempo).
4. La falta incidental de aseo o limpieza personal.
5. Discutir sobre asuntos extraños al trabajo.
6. La falta de higiene y aseo, sobre todo después de la utilización de los váteres y urinarios.
7. No comunicar los cambios de domicilio.
8. No comunicar con la antelación suficiente una falta al trabajo cuando está se tenga prevista.

9. No comunicar con la diligencia debida las alteraciones personales o familiares que puedan afectar a procesos administrativos o a prestaciones sociales.

#### Artículo 35. *Clasificación de faltas graves.*

Son faltas graves las siguientes:

1. De cuatro a seis faltas no justificadas de puntualidad en un período de treinta días naturales.
2. Falta de uno o dos días al trabajo, sin justificación en un período de treinta días naturales.
3. No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a las prestaciones de la Seguridad Social.
4. Simular la presencia de otro trabajador valiéndose de su firma, ficha o tarjeta de control.
5. No cumplir las normas de seguridad y/o calidad que se le hayan fijado en el trabajo a realizar.
6. La imprudencia en acto de servicio que implique riesgo grave de accidente o avería en las instalaciones. Podrá ser considerada falta muy grave de existir malicia.
7. Realizar sin el oportuno permiso trabajos particulares en el centro de trabajo así como utilizar para usos propios herramientas de la empresa, tanto dentro como fuera de los locales de trabajo.
8. Fumar en cualquier punto de las instalaciones de la empresa.
9. Comer en el puesto de trabajo, así como no cumplir las normas específicas de seguridad e higiene en la actividad alimentaria (equipos protección individual).

10. La ocultación de hechos o faltas que el trabajador hubiese presenciado, siempre que ello ocasionase perjuicios graves así como no advertir inmediatamente a sus Jefes cualquier anomalía de importancia que se observe en las instalaciones.

11. La negligencia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo, la desobediencia de las órdenes y/o instrucciones de los superiores y la falta de supervisión debida, en el caso de tener asignadas responsabilidades en ese sentido.

12. El incumplimiento de las normas de ámbito interno, no descritas en la enumeración de este artículo.

#### Artículo 36. *Clasificación de faltas muy graves.*

Son faltas muy graves las siguientes:

1. La indisciplina o desobediencia en el trabajo.
  2. El no cubrir de forma voluntaria y reiterada, los rendimientos medios.
- A estos efectos se considerará rendimiento medio en cada trabajo el que en cada momento y de forma continuada venga obteniendo, en promedio mensual el trabajador, grupo de trabajadores o equipo que realicen, el mismo

o similar trabajo a cada sección o departamento, considerando individualmente a todos los que lo integran.

3. Salir con paquetes o envoltorios del trabajo, negándose a dar cuenta del contenido o comprobación de los mismos, cuando se solicitase por el personal encargado de esta misión.

4. Los descuidos de importancia en la conservación o manipulación de materiales y máquinas cuando de dicho descuido, se derive peligro para los compañeros de trabajo o perjuicio para la empresa, así como no cumplir la normativa de Seguridad y Prevención de riesgos.

5. Más de seis faltas de puntualidad no justificadas en un período de treinta días naturales, más de quince faltas de puntualidad no justificadas en un período de ciento ochenta días naturales, y más de veinte faltas de puntualidad sin justificar en un período de un año.

6. Faltar al trabajo tres días sin causa justificada durante un período de treinta días, o dos días en jornada inmediatamente anterior o posterior a un día festivo, o en un día festivo con obligación de trabajar.

7. La transgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo.

8. Hacer desaparecer, inutilizar, destrozarse o causar desperfectos intencionadamente en materias primas, piezas o materias elaboradas, obras, útiles, herramientas, máquinas, aparatos, instalaciones, edificios, enseres, departamentos de la empresa, etc.

9. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza.

10. La embriaguez y toxicomanía habitual, si repercute negativamente en el trabajo.

11. No guardar el sigilo profesional.

12. Dedicarse a actividades que impliquen competencia a la empresa.

13. Las ofensas verbales o físicas al empresario o las personas que trabajan en la empresa o a los familiares que convivan con ellos.

14. El abuso de autoridad por parte de los superiores.

15. Abandonar el puesto de trabajo con cargo de responsabilidad o cuando se cause un perjuicio grave a los procesos, instalaciones o personas de la empresa.

#### Artículo 37. Sanciones.

Las sanciones que procedan imponer a cada caso por faltas cometidas serán las siguientes, con independencia de la recuperación de horas o días en los casos de faltas de puntualidad o ausencias o faltas de trabajo, o, en su defecto, el consiguiente descuento de sus emolumentos.

1. Por faltas leves:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación por escrito.
- c) Suspensión de empleo y sueldo de un día.

2. Por faltas graves:

- a) Suspensión de empleo y sueldo de hasta quince días
- b) Inhabilitación por plazo no superior a tres años para el ascenso a categoría superior.

3. Por faltas muy graves:

- a) Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos meses.
- b) Inhabilitación por plazo no superior a cinco años para el ascenso a categoría superior.
- c) Despido.

#### Artículo 38. Procedimiento.

Corresponde a la dirección de la empresa o persona en quien delegue la facultad de otorgar premios o imponer sanciones.

La empresa informará al comité de empresa o delegados de personal, si los hubiere, la imposición de faltas graves o muy graves.

No será necesario instruir expediente en los casos de faltas leves.

Tampoco será necesaria la instrucción de expediente para la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves.

En todo caso la notificación de las mismas será hecha por escrito, en el que se detallará el hecho que constituye la falta y la naturaleza de la sanción que se imponga, salvo en la amonestación verbal.

Si a fin de esclarecer los hechos, la empresa decidiera la apertura de expediente para la imposición de sanciones, pese a no ser necesario, el interesado tendrá derecho a formular un pliego de descargos y practicar las pruebas que proponga y sean procedentes, a juicio del instructor, debiendo concluirse en plazo no superior a un mes desde la apertura de las diligencias.

#### Artículo 39. Ejecución de sanciones.

Todas las sanciones impuestas lo serán con respeto al derecho del interesado de impugnarlas ante el Juzgado de lo Social, previa la demanda de conciliación ante el UMAC, siendo así que el período de cumplimiento quedará supeditado a la caducidad del plazo de impugnación o en su caso a la sentencia firme del Juzgado de lo Social, a partir de los cuales la empresa fijará el período de cumplimiento.

Se exceptúa de lo pactado el supuesto de despido que se aplicará a partir de la fecha de imposición del mismo.

#### Artículo 40. Prescripción.

Respecto a los trabajadores, las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días, contados a

partir de la fecha en que la empresa tenga conocimiento del hecho y en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

#### Artículo 41. Sanciones a representantes de los trabajadores.

Para la imposición de sanciones a los trabajadores que ostenten cargos sindicales o de representación de los trabajadores se estará a lo dispuesto por la legislación vigente.

### CAPÍTULO NOVENO

#### DISPOSICIONES VARIAS

#### Artículo 42. Ropa de trabajo.

La empresa facilitará a sus trabajadores fijos las siguientes prendas de trabajo, anualmente:

- Dos pantalones
- Un chaleco, en años alternos.
- Dos camisetas de manga larga y/o dos chaquetas.
- Dos delantales.

A los trabajadores fijos discontinuos o de campaña, se les entregará las mismas prendas que al personal fijo.

A los trabajadores de contrato eventual, les serán facilitadas las siguientes prendas de trabajo:

- Dos camisetas de manga larga y/o dos chaquetas.

La ropa es propiedad de la empresa y será devuelta cuando cese el trabajador en la empresa o cuando se le entregue un nuevo equipo. Estas prendas no podrán ser utilizadas para trabajos ajenos a la empresa.

#### Artículo 43. Compensación de transporte al centro de trabajo.

Se abonará a todo el personal en función de la distancia de su domicilio habitual al centro de trabajo, según se detalla a continuación.

Estas cantidades se modificarán a la alza o a la baja dependiendo de que el importe del bonobus sea modificado.

Distancia del domicilio del trabajador al centro de trabajo:

1. Mas de 4 km: Precio bonobus (un viaje)  $\times$  21  $\times$  4.
2. Entre 3 y 4 km: Precio bonobus (un viaje)  $\times$  21  $\times$  2.
3. Hasta 3 km: 3,16 euros a tanto alzado.

En los supuestos 1 y 2 se incrementará la cantidad en un 5%.

#### Artículo 44. Complementos a las prestaciones de IT.

Los trabajadores que se hallen en situación de incapacidad temporal, recibirán de la empresa, los complementos que a continuación se especifican y con las condiciones que asimismo se establecen:

1. En los casos de IT por enfermedad común con riesgo de gravedad o accidente no laboral de carácter grave, justificados por parte médico, con una duración superior a veinte días, a partir del vigesimoprimer día y hasta un máximo de veinticuatro semanas desde la baja, la empresa abonará al trabajador enfermo un complemento por cada día de baja equivalente a un 20% de la base de cotización por contingencias generales de la Seguridad Social del mes anterior a la fecha de la baja. En los casos en que el trabajador se halle hospitalizado y en los que el trabajador deba de permanecer inmóvil por reposo absoluto en su domicilio, justificado por parte médico, y en tanto permanezca en dicha situación, con el mismo período máximo establecido en el párrafo anterior, la empresa abonará al trabajador en concepto de complemento la diferencia hasta el 100% de la base de cotización expresada anteriormente.

En todos los casos, el abono de estos complementos dependerá de lo establecido en el punto número cuatro, en función del absentismo global de la empresa.

En el caso de que el trabajador tenga un porcentaje de IT en el año anterior al hecho causante, superior al 5%, computando para este porcentaje las IT inferiores a treinta días naturales, no tendrá derecho a dicho complemento.

Se crea un tribunal formado por la dirección de la empresa, el médico de empresa y dos representantes legales de los trabajadores que dictaminarán si el trabajador percibe el 100% .

2. Cuando la IT sea derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, la empresa abonará al trabajador afectado un complemento equivalente al 25% de la base de cotización por las contingencias de AT y EP del mes anterior a la baja. Todo ello desde el día de la baja y hasta el período máximo de percepción de las prestaciones de la Seguridad Social.

3. Al hallarse incluidas las partes proporcionales de las pagas extraordinarias en las bases de cotización por todas las contingencias, cuando se produzca el devengo de las mismas se deducirá la parte proporcional correspondiente a los días de IT, incluidos en el período de su devengo. Tal deducción se efectuará sea cual sea la causa de la que se derive la IT, y aunque el trabajador no haya recibido complemento alguno, por no corresponderle según las normas aquí establecidas.

4. Para tener derecho a los complementos establecidos en el número 1, será indispensable el cumplimiento de las siguientes condiciones:

4.1 El trabajador deberá acreditar una antigüedad en la empresa superior a 180 días y cumplir la normativa general sobre prestaciones de IT.

4.2 En función del índice de absentismo del mes anterior, para el conjunto de los trabajadores de cada centro de trabajo se establece la

siguiente escala de índices de absentismo y porcentajes sobre el complemento correspondiente:

- A) Del 6.01% en adelante, 0% del complemento.
- B) Del 5.01% al 6%, 20% del complemento.
- C) Del 4.01% al 5%, 40% del complemento.
- D) Del 3.01% al 4%, 60% del complemento.
- E) Del 2.01% al 3%, 80% del complemento.
- F) Del 0 al 2%, 100% del complemento.

Este índice de absentismo se obtendrá dividiendo las horas dejadas de trabajar entre las horas normales teóricas de trabajo, se considerarán horas dejadas trabajar todas aquellas ausencias al trabajo sea cual sea su causa o motivo, a excepción de las vacaciones.

El complemento correspondiente se determinará para cada baja en función de la situación del mes anterior a la misma.

4.3 Notificar la ausencia con la mayor inmediatez posible y presentar la baja extendida por la Seguridad Social o mutua de accidentes dentro de un plazo de veinticuatro horas desde su obtención.

4.4 En los centros donde exista un médico de empresa el enfermo o accidentado pasará por dicho servicio una vez por semana y, en caso de que su dolencia le impida el desplazamiento, lo notificará a efectos de una posible visita del médico de empresa a su domicilio, debiendo encontrarse el trabajador en el mismo cuando tal visita se efectúe.

#### Artículo 45. Complemento de asiduidad.

Como medida para incentivar la asistencia al trabajo y la reducción del absentismo se establece una prima de asiduidad, que se abonará en el mes de julio de cada año, en función del índice medio de absentismo de la empresa que resulte de los doce meses anteriores.

El importe de la prima de asiduidad será distribuido a partes iguales entre los trabajadores que durante el período referido acrediten un índice de absentismo menor al 1%. El criterio para el cálculo de esta prima será el siguiente:

Se tomará mes a mes (de julio a junio) el complemento del 20% a que da derecho el artículo 44. 1, y se calculará el 40% de este.

Esta cantidad resultante (C.R.) teniendo en cuenta el índice medio de absentismo del citado período se abonará con arreglo a la siguiente tabla:

- A) Del 6.01% de absentismo en adelante, no se abonará prima.
- B) Del 5.01% de absentismo al 6% (C.R.), por 0.5.
- C) Del 4.01% de absentismo al 5% (C.R.), por 0.8.
- D) Del 3.01% de absentismo al 4% (C.R.), por 1.
- E) Del 2.01% de absentismo al 3% (C.R.), por 1.2.
- F) Del 0% de absentismo al 2% (C.R.), por 1.5.

#### Disposiciones adicionales

1. Además del seguro obligatorio de accidentes laborales, la empresa se comprometerá a contratar un seguro de accidentes, para todo el personal, igual a 12.024 euros y que cubra el máximo de riesgos posibles, quedando la empresa libre de contratación de este seguro, con la compañía o mutua que crea conveniente. A los efectos de la aplicación exacta del seguro, las partes se remiten a lo indicado en la póliza contratada.

Igualmente, se comprometerá la empresa, a publicar en el tablón de anuncios o en carta personal, a cada uno de sus trabajadores, de las condiciones que se pactan en el citado seguro de accidentes, quedando garantizado la muerte por accidente y la incapacidad permanente por accidente laboral.

2. Una vez por año, la dirección de la empresa, premiará las tres ideas que a su juicio, crea son las mejores para mejorar la calidad de los fabricados, la cantidad de trabajo, la productividad, el mejor ambiente laboral, etc., entre todos los trabajadores de la empresa, teniendo en cuenta que ha de suponer un ahorro a la economía de las industrias, para ello, premiará estas tres ideas, con las siguientes cuantías.

- Primer premio: 901 euros.
- Segundo premio: 601 euros.
- Tercer premio: 301 euros.

3. La dirección de la empresa podrá realizar los controles de alcoholemia y toxicomanía, en horas de trabajo, que considere oportunos, con un aparato homologado para tales efectos o una analítica de sangre u orina realizada en un centro clínico, estando presentes dos miembros del comité de empresa.

4. En el texto del convenio se ha utilizado el masculino como genérico para englobar a trabajadores y trabajadoras, sin que esto suponga ignorancia de las diferencias de género existente, al efecto de no realizar una escritura demasiado compleja.

#### Disposiciones transitorias

1. *Retirada carné de conducir:* La retirada del carné de conducir por motivos de infracción de tráfico no dará lugar a sanción o despido, siempre que no medie imprudencia temeraria o embriaguez o toxicomanía. Al conductor sancionado se le respetará su salario mientras dure la retirada del carné. Asimismo, se le proporcionará, mientras dure la sanción un puesto en la empresa, a elección de la misma, aunque fuese de categoría inferior, incorporándose a su puesto habitual en el momento que cese la sanción. Con

la excepción del personal clasificado con categoría mercantil, en la que el contrato quedará suspendido mientras dure la retirada del carné de conducir.

2. *Revisión salarial.* Se acuerda un incremento salarial del 1% sobre el salario base para el año 2017 y del 1% sobre el salario base para el año 2018.

3. *Definición de los grupos profesionales.*

0. DIRECCIÓN GENERAL:

Comprende todas aquellas actividades encaminadas a la gestión integral de la empresa y a la supervisión de cada una de las áreas.

1. DIRECCIÓN ADJUNTA:

Comprende todas aquellas actividades relacionadas con la gestión y supervisión de su área específica reportando directamente a la dirección general.

2. TÉCNICOS.

Comprende todas aquellas actividades que requieran la posesión de una titulación académica, experiencia y/o conocimientos suficientes para desarrollar las funciones de este grupo.

3. ADMINISTRACIÓN Y PROCESO DATOS.

Comprende todas aquellas actividades destinadas a la obtención, elaboración y tramitación de información, gestión, asesoría de la empresa y control administrativo de las actividades.

4. ORGANIZACIÓN.

Comprende todas aquellas actividades de organización del proceso productivo, de las tareas administrativas y de la ejecución de las mismas.

5. PRODUCCIÓN, ALMACÉN Y SERVICIOS.

Comprende todas aquellas actividades relacionadas con el proceso productivo, el mantenimiento de las instalaciones y/o el almacenaje de materias primas o producto elaborado.

### ANEXO NÚM. 1

#### Tablas del convenio 2017

ANEXO N° 1		TABLAS DEL CONVENIO 2017						
CODIGO CATEG.	DENOMINACION DE CATEGORIA	SALARIO BASE CONVENIO	ASISTENCIA IMPORTE MES	IMPORTE TRIENIO	JORNADA NOCTURNA	HORA TIPO 1	HORA TIPO 2	GRUPO COT. S.S.
GRUPO PROFESIONAL 0 DIRECCION GENERAL								
10	DIRECTOR GENERAL (GERENTE)	4204.908	17,36	114,17				1
12	ADJUNTO DIRECCION GENERAL	3784.409	17,36					1
GRUPO PROFESIONAL 1 DIRECCION ADJUNTA								
100	DIRECTOR ADMON.	1888.597	17,36	51,28				1
110	DIRECTOR GESTION	1888.597	17,36	51,28				1
120	DIRECTOR INDUSTRIAL	1888.597	17,36	51,28				1
180	DIRECTOR COMPRAS	1888.597	17,36	51,28				1
170	DIRECTOR I + D	1888.597	17,36	51,28				1
175	DIRECTOR LOGISTICA	1888.597	17,36	51,28				1
180	DIRECTOR FINANCIERO	1888.597	17,36	51,28				1
185	DIRECTOR RRRH	1888.597	17,36	51,28				1
190	DIRECTOR INFORMATICA	1888.597	17,36	51,28				1
GRUPO PROFESIONAL 2 TECNICOS								
200	TEC. TIT. SUPERIOR	1474.019	17,36	40,03				1
210	TEC. TIT. MEDIO	1329.258	17,36	36,10				2
219	RESP.TEC. MEDIO AMBIENTE	1329.258	17,36	36,10				2
220	AYUDANTE TECNICO	815.968	17,36	22,16	6,04	5,01	6,12	4
225	TEC. LABORATORIO	815.968	17,36	22,16	6,04	5,01	6,12	4
309	JEFE DE PRODUCCION	1263.444	17,36	34,32	9,75	9,75		3
310	JEFE DE TURNO	1263.444	17,36	34,32				3
320	ENCARGADO	1052.878	17,36	28,59	7,00	6,52	9,22	3
340	COORDINADOR MANTENIMIENTO	1253.240	17,36	31,45	7,00	6,52	9,22	3
GRUPO PROFESIONAL 3 ADMON. Y PROCESO DE DATOS.								
500	JEFE DE ADMON.	1474.019	17,36	40,03	0,00	0,00	0,00	1
505	JEF. DPTO. COMPRAS	1474.019	17,36	40,03	0,00	0,00	0,00	1
400	JEFE DE PROCESO	1474.019	17,36	40,03	0,00	0,00	0,00	3
510	RESP. DE PERSONAL	1329.258	17,36	36,10	0,00	0,00	0,00	1
410	ANALISTA	1329.258	17,36	36,10	0,00	0,00	0,00	3
520	OFICIAL 1ª ADMON.	1191.071	17,36	32,34	7,87	7,28	10,45	5
530	OFICIAL 2ª ADMON.	954.158	17,36	25,91	7,87	7,10	10,18	5
420	OPERADOR DE DATOS	921.275	17,36	25,01	7,87	7,10	10,18	7
430	AUXILIAR OP. DATOS	756.748	17,36	20,55	7,87	7,10	10,18	7
540	AUXILIAR ADMON.	756.748	17,36	20,55	7,87	6,92	9,91	7
550	TELEFONISTA	756.748	17,36	20,55	7,87	6,92	9,91	7
GRUPO PROFESIONAL 4 ORGANIZACION								
600	JEFE GESTION	1474.019	17,36	40,03				1
610	TECNICO ORGANIZ.	1329.258	17,36	36,10				3
620	SECRETARIA	967.338	17,36	26,26				5
630	AUXILIAR	756.748	17,36	20,55	7,87	6,92	9,91	7
GRUPO PROFESIONAL 5 PRODUCCION, ALMACEN Y SERVICIOS								
350	CONTROLADOR PRODUCC.	840.427	17,36	20,55	6,04	4,29	6,12	9
700	OFICIAL 1ª PRODUCC.	955.380	17,36	25,94	6,43	5,22	7,49	8
710	OFICIAL 2ª PRODUCC.	822.564	17,36	22,33	6,21	4,83	6,92	8
720	AYUDANTE PRODUCC.	756.748	17,36	20,55	6,04	4,29	6,12	9
730	PEON (Salario día)	23.013	0,89	0,65	6,04	4,29	6,12	10
CODIGO CATEG. DENOMINACION DE CATEGORIA SALARIO BASE CONVENIO ASISTENCIA IMPORTE MES IMPORTE TRIENIO JORNADA NOCTURNA HORA TIPO 1 HORA TIPO 2 GRUPO COT. S.S.								
800	OFICIAL 1ª TALLER	1158.174	17,36	31,45	6,43	5,37	7,67	8
810	OFICIAL 2ª TALLER	934.431	17,36	25,37	6,21	4,98	7,10	8
820	AYUDANTE TALLER	750.191	17,36	20,37	6,04	4,29	6,12	9
860	LIMPIADOR	750.191	17,36	20,37	6,43	4,29	6,12	10
830	CHOFER 1ª	1105.515	17,36	30,02	6,43	5,37	7,67	8
840	CHOFER 2ª	855.472	17,36	23,23	6,21	4,98	7,10	8
900	ALMACENISTA 1ª	960.754	17,36	26,09	6,43	5,22	7,49	8
910	ALMACENISTA 2ª	822.564	17,36	22,33	6,21	4,83	6,92	8
920	AYUDANTE ALM.	756.748	17,36	20,55	6,04	4,29	6,12	9
850	AYUDANTE REPART.	750.191	17,36	20,37	6,04	4,29	6,12	9
930	MOZO ALMACEN	718.370	17,36	19,51	6,04	4,29	6,12	10
940	CONSERJE COBRADOR VIGILANTE, ETC	750.191	17,36	20,37	6,04	4,29	6,12	6

Tablas del convenio 2018

Taller y servicios auxiliares

ANEXO N° 1 TABLAS DEL CONVENIO 2018

CODIGO CATEG.	DENOMINACION DE CATEGORIA	SALARIO BASE CONVENIO	ASISTENCIA IMPORTE MES	IMPORTE TRIENIO	JORNADA NOCTURNA	HORA TIPO 1	HORA TIPO 2	GRUPO COT. S.S.
GRUPO PROFESIONAL 0 DIRECCION GENERAL								
10	DIRECTOR GENERAL (GERENTE)	4246,958	17,36	114,17				1
12	ADJUNTO DIRECCION GENERAL	3822,253	17,36					1
GRUPO PROFESIONAL 1 DIRECCION ADJUNTA								
100	DIRECTOR ADMON.	1907,483	17,36	51,28				1
110	DIRECTOR GESTION	1907,483	17,36	51,28				1
120	DIRECTOR INDUSTRIAL	1907,483	17,36	51,28				1
160	DIRECTOR COMPRAS	1907,483	17,36	51,28				1
170	DIRECTOR I + D	1907,483	17,36	51,28				1
175	DIRECTOR LOGISTICA	1907,483	17,36	51,28				1
180	DIRECTOR FINANCIERO	1907,483	17,36	51,28				1
185	DIRECTOR RRRHH	1907,483	17,36	51,28				1
190	DIRECTOR INFORMATICA	1907,483	17,36	51,28				1
GRUPO PROFESIONAL 2 TECNICOS								
200	TEC. TIT. SUPERIOR	1488,760	17,36	40,03				1
210	TEC. TIT. MEDIO	1342,550	17,36	36,10				2
219	RESP.TEC. MEDIO AMBIENTE	1342,550	17,36	36,10				2
220	AYUDANTE TECNICO	824,128	17,36	22,16	6,04	5,01	6,12	4
225	TEC. LABORATORIO	824,128	17,36	22,16	6,04	5,01	6,12	4
305	JEFE DE PRODUCCION	1276,078	17,36	34,32	9,75	9,75		3
310	JEFE DE TURNO	1276,078	17,36	34,32				3
320	ENCARGADO	1063,408	17,36	28,59	7,00	6,52	9,22	3
340	COORDINADOR MANTENIMIENTO	1265,773	17,36	31,45	7,00	6,52	9,22	3
GRUPO PROFESIONAL 3 ADMON. Y PROCESO DE DATOS.								
500	JEFE DE ADMON.	1488,760	17,36	40,03	0,00	0,00	0,00	1
505	JF. DPTO. COMPRAS	1488,760	17,36	40,03	0,00	0,00	0,00	1
400	JEFE DE PROCESO	1488,760	17,36	40,03	0,00	0,00	0,00	3
510	RESP. DE PERSONAL	1342,550	17,36	36,10	0,00	0,00	0,00	1
410	ANALISTA	1342,550	17,36	36,10	0,00	0,00	0,00	3
520	OFICIAL 1ª ADMON.	1202,982	17,36	32,34	7,87	7,28	10,45	5
530	OFICIAL 2ª ADMON.	963,699	17,36	25,91	7,87	7,10	10,18	5
420	OPERADOR DE DATOS	930,488	17,36	25,01	7,87	7,10	10,18	7
430	AUXILIAR OP. DATOS	764,315	17,36	20,55	7,87	7,10	10,18	7
540	AUXILIAR ADMON.	764,315	17,36	20,55	7,87	6,92	9,91	7
550	TELEFONISTA	764,315	17,36	20,55	7,87	6,92	9,91	7
GRUPO PROFESIONAL 4 ORGANIZACION								
600	JEFE GESTION	1488,760	17,36	40,03				1
610	TECNICO ORGANIZ.	1342,550	17,36	36,10				3
620	SECRETARIA	977,011	17,36	26,26				5
630	AUXILIAR	764,315	17,36	20,55	7,87	6,92	9,91	7
GRUPO PROFESIONAL 5 PRODUCCION, ALMACEN Y SERVICIOS								
350	CONTROLADOR PRODUCC.	848,831	17,36	20,55	6,04	4,29	6,12	9
700	OFICIAL 1ª PRODUCC.	964,934	17,36	25,94	6,43	5,22	7,49	8
710	OFICIAL 2ª PRODUCC.	830,790	17,36	22,33	6,21	4,83	6,92	8
720	AYUDANTE PRODUCC.	764,315	17,36	20,55	6,04	4,29	6,12	9
730	PEON *(Salario dia)	23,243	0,89	0,65	6,04	4,29	6,12	10
CODIGO CATEG.	DENOMINACION DE CATEGORIA	SALARIO BASE CONVENIO	ASISTENCIA IMPORTE MES	IMPORTE TRIENIO	JORNADA NOCTURNA	HORA TIPO 1	HORA TIPO 2	GRUPO COT. S.S.
800	OFICIAL 1ª TALLER	1169,756	17,36	31,45	6,43	5,37	7,67	8
810	OFICIAL 2ª TALLER	943,775	17,36	25,37	6,21	4,98	7,10	8
820	AYUDANTE TALLER	757,693	17,36	20,37	6,04	4,29	6,12	9
860	LIMPIADOR	757,693	17,36	20,37	6,43	4,29	6,12	10
830	CHOFER 1ª	1116,670	17,36	30,02	6,43	5,37	7,67	8
840	CHOFER 2ª	864,027	17,36	23,23	6,21	4,98	7,10	8
900	ALMACENISTA 1ª	970,362	17,36	26,09	6,43	5,22	7,49	8
910	ALMACENISTA 2ª	830,790	17,36	22,33	6,21	4,83	6,92	8
920	AYUDANTE ALM.	764,315	17,36	20,55	6,04	4,29	6,12	9
850	AYUDANTE REPART.	757,693	17,36	20,37	6,04	4,29	6,12	9
930	MOZO ALMACEN	725,553	17,36	19,51	6,04	4,29	6,12	10
940	CONSERJE COBRADOR VIGILANTE, ETC	757,693	17,36	20,37	6,04	4,29	6,12	6

ANEXO NÚM. 2

Tablas de horarios

Fábrica y almacén de materias primas

- A) Turno de mañana: Desde las 6:00 horas hasta las 14:15 horas. Total horas efectivas: 40 horas semana.
  - B) Turno de tarde: Desde las 14:15 horas hasta las 22:30 horas. Total horas efectivas: 40 horas semana.
  - C) Turno de noche: —Primera semana: Desde las 22:15 horas hasta las 6:00 horas (de domingo a lunes). Desde las 22:30 horas hasta las 6:00 horas (de lunes a sábado). Total horas efectivas: 43 horas 45 minutos semana. —Segunda semana: Desde las 22:30 horas hasta las 6:00 horas (de lunes a sábado). Total horas efectivas: 36 horas, 15 minutos semana.
- NOTA: Entre la primera y segunda semana del turno de noche suman ochenta horas de trabajo efectivo. Se pacta que en el turno de noche, primera semana, el Domingo no tendrá carácter festivo.

Administración

- A) Mañana: Desde las 8:30 horas hasta las 14:00 horas.
  - B) Tarde: Desde las 15:00 horas hasta las 17:30 horas. De lunes a viernes. Total horas efectivas: 40 horas semana.
- NOTAS: (\*) Los quince minutos que sobran de cada turno son por cuenta del trabajador y corresponden a descanso (desayunos, meriendas y recenas).

Se registrarán por los horarios de fábrica y almacén de materias primas, amoldándose a estos horarios en atención a los turnos que se realicen en las distintas secciones y a las tareas de mantenimiento que tenga designadas taller en función de las líneas o máquinas que estén en funcionamiento en las distintas épocas del año o de las distintas tareas de mantenimiento preventivo o predictivo que tengan que realizar, así mismo el horario de trabajo también podrá ser de jornada partida atendiendo a lo antes expuesto y según es costumbre.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

ALFAMÉN

Núm. 4.711

Por este Ayuntamiento se está tramitando autorización especial a solicitud de Alberto Esteban Martín, en representación de Granja Virgen del Rosario, S.L., para la instalación de línea subterránea de media tensión 15 kV, centro de seccionamiento y adecuación de tres centros de transformación, con emplazamiento, finca calificada como suelo no urbanizable genérico, polígono 12, parcela 4, finca San Isidro, polígono 14, parcelas 124 y 120, finca El Cuartico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.1 b) de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, la solicitud y su documentación adjunta, incluyendo los informes preceptivos, quedan sometidos a información pública por el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sección provincial del “Boletín Oficial de Aragón” (BOPZ), a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales.

Alfamén, a 24 de mayo de 2017. — El alcalde, Alejandro Jesús Gil Arnal.

CALATORAO

Núm. 4.740

De conformidad con la resolución de Alcaldía de fecha 23 de mayo de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, tramitación simplificada, oferta económicamente más ventajosa, con un único criterio de adjudicación, al precio base mejorable al alza, para la adjudicación del contrato del servicio de gestión y explotación de la barra de bar del pabellón municipal durante los festejos de los días 25 y 26 de agosto de 2017, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Calatorao.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Alcaldía-Presidencia.
- c) Obtención de documentación e información: —Dependencia: Secretaría General. —Domicilio: Plaza de España, 1. —Localidad y código postal: Calatorao, 50280. —Teléfono: 976 607 111. —Telefax: 976 813 606. —Correo electrónico. —Dirección de Internet del perfil de contratante: *calatorao.sede electronica.es*. —Fecha límite de obtención de documentación e información: Dos días antes de finalización del plazo de presentación de instancias.

d) Número de expediente: 253/2017.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: servicios.
- b) Descripción: CPV 55410000-7, “Servicios de gestión de bares”.
- c) División por lotes y número de lotes/unidades: No.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Pabellón multiusos del Ayuntamiento de Calatorao.

- Domicilio: Calatorao.
- Localidad y código postal: Calatorao, 50280.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 25 y 26 de agosto de 2017.
- f) Admisión de prórroga: No.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Simplificada.
- b) Procedimiento: Contrato de servicios por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación, al precio base al alza —barra de bar pabellón fiestas de agosto 2017—. c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación: Económico.
- 4. Valor estimado del contrato: 2.000 euros.
- 5. Presupuesto base de licitación: a) Importe neto: 2.000 euros. Importe total euros, IVA incluido: 2.420 euros.

6. *Garantías exigidas*: Definitiva (5%) precio adjudicación.  
 7. *Requisitos específicos del contratista*: Los establecidos en el pliego de condiciones.  
 8. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación*:  
 a) Fecha límite de presentación: Quince días desde la publicación del anuncio en el BOPZ.  
 b) Modalidad de presentación: Las señaladas en la legislación de contratos.  
 c) Lugar de presentación:  
 — Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Calatorao.  
 — Domicilio: Plaza de España, 1.  
 — Localidad y código postal: Calatorao, 50230.  
 — Dirección electrónica: *secretario.calatorao@dpz.es*.  
 9. *Gastos de publicidad*: No.  
 Calatorao, a 23 de mayo de 2017. — El alcalde-presidente, David Felipe Lallana.

**CASPE****Núm. 4.720**

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Caspe dictó decreto de fecha 26 de mayo de 2017, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«1. Delegar la totalidad de las funciones de alcalde en doña María Pilar Mustieles Aranda, primera teniente de alcalde, por ausencia del señor alcalde durante el período comprendido entre el 30 de mayo y el 2 de junio de 2017.

2. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de la presente resolución en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, y publíquese en el BOPZ y tablón de edictos de la Corporación».

Caspe, a 26 de mayo de 2017. — El alcalde, Jesús Senante Macipe.

**COMARCA CAMPO DE BELCHITE****Núm. 4.724**

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Comarca Campo de Belchite para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

**Presupuesto 2017***Estado de gastos*

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	503.456,99
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	569.252,80
3	Gastos financieros	700,00
4	Transferencias corrientes	16.400,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	3.000,00
7	Transferencias de capital	1.200,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	1.094.009,79

*Estado de ingresos*

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	64.000,00
4	Transferencias corrientes	1.015.974,79
5	Ingresos patrimoniales	115,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	13.920,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	1.094.009,79

**Plantilla de personal****A) PERSONAL FUNCIONARIO:***Escala de Administración General:*

- Subescala de habilitación nacional:  
— Una plaza de secretario-interventor, subgrupo A1, nivel 26.
- Subescala administrativa:  
— Una plaza de administrativo, subgrupo C1, nivel 20.

**B) PERSONAL LABORAL FIJO:**

- Una plaza de psicólogo a tiempo parcial.
- Una plaza de trabajador social.
- Una plaza de coordinador de deportes.

- Una plaza de auxiliar administrativo.
- Dos plazas de educador de adultos (fijo-discontinuo).

**C) PERSONAL LABORAL INDEFINIDO:**

- Una plaza de trabajador social.
- Una plaza de agente de empleo y desarrollo local.
- Una plaza de conductor de vehículo adaptado.
- Once plazas de auxiliar de ayuda a domicilio.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Belchite, a 25 de mayo de 2017. — El presidente, Baltasar Yus Gracia.

**COMARCA DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD****Núm. 4.729**

El Consejo Comarcal de la Comunidad de Calatayud, en sesión ordinaria de fecha 25 de mayo de 2017, acordó la aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2017, con sus bases de ejecución, plantilla de personal con sus modificaciones, así como sus anexos y documentación complementaria, encontrándose nivelado en gastos e ingresos en la cantidad de 3.929.887,70 euros.

Dicho expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto.

Calatayud, a 26 de mayo de 2017. — El presidente, Ramón Duce Maestro.

**COMARCA DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD****Núm. 4.730**

El Consejo Comarcal de la Comunidad de Calatayud, en sesión ordinaria de fecha 25 de mayo de 2017, aprobó inicialmente la modificación de la plantilla y relación de puestos de trabajo del personal laboral como consecuencia de la creación de un puesto de técnico en Recursos Humanos y un técnico en Turismo.

El correspondiente expediente administrativo, que se halla de manifiesto en la Secretaría General, donde puede consultarse, se somete a información pública, por el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, al objeto de que los interesados legítimos puedan presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Transcurrido dicho período sin que se hubiera presentado reclamación alguna, la aprobación inicial del referido expediente quedará elevada a definitiva.

Calatayud, a 26 de mayo de 2017. — El presidente, Ramón Duce Maestro.

**CUARTE DE HUERVA****Núm. 4.712**

Pedro Antonio Bescós Esteban, en representación de Manipulados Elbo, S.L., ha solicitado la ampliación de licencia ambiental de actividad clasificada para taller de artes gráficas, con emplazamiento en calle Río Gállego, naves 5-7-9, de este término municipal, según el proyecto de actividad redactado por el ingeniero técnico industrial don Pedro Antonio Bescós Esteban y visado el 9 de octubre de 2015 y anexo suscrito por el mismo técnico y visado el 18 de julio de 2016.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete el expediente al trámite de información pública por término de quince días naturales desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, sección del "Boletín Oficial de Aragón", a los efectos de que quienes se vean afectados puedan alegar lo que estimen oportuno.

El expediente objeto de esta información puede ser consultado en el Ayuntamiento de Cuarte de Huelva, en horario de 9:00 a 14:00.

Cuarte de Huelva, a 23 de mayo de 2017. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

**EL FRASNO****Núm. 4.713**

*ANUNCIO relativo a expediente de actividad temporal para bar-cafetería de complejo deportivo de verano en El Frasno.*

Se está tramitando por el Ayuntamiento de El Frasno el expediente de actividad temporal de bar-cafetería del complejo deportivo de verano sito en avenida de Zaragoza, sin número, El Frasno, promovido por el Ayuntamiento

de El Frasno, según proyecto técnico visado el 17 de abril de 2017 y redactado por don Diego Cuader Navarro, de conformidad con lo estipulado en la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, y modificada posteriormente por la Ley 7/2011, de 10 de marzo, y la Ley 11/2014, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Lo que se hace público para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones y alegaciones pertinentes por escrito durante el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOPZ, pudiendo consultar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento.

Mediante este escrito se realiza el trámite de notificación a los interesados si los hubiera, mediante publicación conforme a lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Frasno, a 23 de mayo de 2017. — La alcaldesa, Raquel Naranjo García.

## ÉPILA

Núm. 4.725

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2016 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Épila, a 26 de mayo de 2017. — El alcalde, Jesús Bazán Sanz.

## GALLUR

Núm. 4.731

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2017, acordó la aprobación inicial del Reglamento de presentación de facturas electrónicas en el Ayuntamiento de Gallur.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se expone al público el presente acuerdo durante el plazo de treinta días, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el BOPZ, a fin de que los vecinos y los interesados legítimos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones, reparos, sugerencias u observaciones que consideren convenientes. En caso de que no se presente ninguna reclamación u observación, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá elevado a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Gallur, a 26 de mayo de 2017. — La alcaldesa, María Yolanda Salvatierra Pérez.

## GALLUR

Núm. 4.732

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2017, acordó la aprobación provisional del Reglamento de creación y funcionamiento del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Gallur.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se expone al público el presente acuerdo durante el plazo de treinta días, contado desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el BOPZ, a fin de que los vecinos y los interesados legítimos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones, reparos, sugerencias u observaciones que consideren convenientes. En caso de que no se presente ninguna reclamación u observación, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá elevado a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Gallur, a 26 de mayo de 2017. — La alcaldesa, María Yolanda Salvatierra Pérez.

## GALLUR

Núm. 4.733

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2017, acordó la aprobación inicial del Reglamento de centro de estudios galluranos de la Villa de Gallur.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se expone al público el presente acuerdo durante el plazo de treinta días, contado desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el BOPZ, a fin de que los vecinos y los interesados legítimos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones, reparos, sugerencias u observaciones que consideren convenientes. En caso de que no se presente ninguna reclamación u observación, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá elevado a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Gallur, a 26 de mayo de 2017. — La alcaldesa, María Yolanda Salvatierra Pérez.

## LÉCERA

### Anuncio de licitación

Núm. 4.708

De conformidad con lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 16 de mayo de 2017, se procede a publicar convocatoria para la licitación de la obra de construcción de un centro de prestación

de servicios sociales del Ayuntamiento de Lécera, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y con un único criterio de adjudicación, el precio, y conforme a los siguientes datos:

1.º *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Lécera.

b) Dependencia donde se tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de información:

— Ayuntamiento de Lécera.

— Calle Mayor, 22.

— Localidad: Lécera. CP: 50131.

— Teléfono: 976 835 001. Fax: 976 835 089.

— Correo electrónico: *lecera@dps.es*.

2.º *Objeto del contrato:* Obras de construcción de centro de prestación de servicios sociales del Ayuntamiento de Lécera:

a) Tipo de contrato: Obras.

Descripción del objeto: Obras de construcción de centro de prestación de servicios sociales del Ayuntamiento de Lécera.

b) Lugar de ejecución: Polígono Parcela.

c) Plazo de ejecución: Por fases. Primera fase: Hasta el 28 de febrero de 2018.

3.º *Tramitación y procedimiento:*

a) Procedimiento: Abierto.

b) Tramitación: Ordinaria.

c) Criterios adjudicación: Único, precio, mejor oferta económica.

4.º *Valor estimado del contrato:*

— Total: 382.748,42 euros y 80.377,17 euros de IVA. Total: 463.125,59 euros (primera fase: 164.939,41 euros y 34.637,28 euros en concepto de IVA. Total: 199.576,69 euros.).

5.º *Garantías exigidas:* Definitiva: 5%.

6.º *Requisitos específicos del contratista:*

— Las establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

— Clasificación: No se exige.

7.º *Presentación de ofertas:*

a) Fecha presentación: Veinte días desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

b) Formas y lugar de presentación: Las establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.º *Apertura de proposiciones:* En el plazo señalado en el pliego.

Lécera, a 23 de mayo de 2017. — La alcaldesa, Paquita López Orduna.

## LÉCERA

Núm. 4.716

Con fecha de 25 de mayo de 2017 se procedió a la formalización del contrato de explotación de bar con mantenimiento, limpieza y control de billeteaje en las piscinas municipales de Lécera para la temporada de 2017, con arreglo a los siguientes datos:

1.º *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Lécera.

b) Dependencia donde se tramita el expediente: Secretaría

c) Número de expediente: P/1/2017.

2.º *Objeto del contrato:*

a) Tipo de contrato: Especial.

b) Descripción del objeto: Servicio de bar, mantenimiento, limpieza y control de billeteaje en las piscinas municipales, temporada de 2017.

c) Lugar de ejecución: Lécera.

d) Plazo de ejecución: Del 27 de mayo al 3 de septiembre de 2017.

3.º *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación y procedimiento: Contrato menor.

4.º *Precio del contrato:*

a) Precio: 6.000 euros.

5.º *Adjudicación:*

a) Fecha de adjudicación: Sesión del Pleno de 16 de mayo de 2017.

b) Contratista: Inmaculada Aznar Quílez.

c) Importe adjudicación: 6.100 euros.

Lécera, a 26 de mayo de 2017. — La alcaldesa, Paquita López Orduna.

## LUNA

Núm. 4.719

Por este Ayuntamiento se está tramitando autorización en suelo no urbanizable genérico para el proyecto de ampliación de subestación eléctrica transformadora "Rabosera 220/30/20 kV", ubicada en el término municipal de Luna, presentada por la mercantil Energías Eólicas y Ecológicas 58, S.L.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36.1 b) del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por el Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, la solicitud y su documentación adjunta, incluyendo los informes preceptivos, quedan sometidos a información pública por el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Luna, a 19 de mayo de 2017. — El alcalde-presidente, Luis Miguel Auría Giménez.

**PEDROLA****Núm. 4.723**

*EXTRACTO de la resolución de la Alcaldía de 25 de mayo de 2017 por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para actividades de acción social correspondientes al año 2017 en el municipio de Pedrola.*

BDNS (identif.): 348297.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhaffp.gob.es/bdnstrans/es/index>.

Primero. — *Beneficiarios.*

Entidades y asociaciones sin finalidad de lucro que se encuentren debidamente inscritas en el Registro correspondiente de la DGA y que realicen actividades de acción social en el ámbito del municipio de Pedrola durante el año 2017.

Segundo. — *Objeto.*

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones para la realización de proyectos y actividades que tengan por objeto la realización de actividades de acción social y que se realicen durante el ejercicio del 2017 por asociaciones y entidades sin ánimo de lucro con domicilio social en el municipio de Pedrola, mediante concurrencia competitiva.

Será, por tanto, condición indispensable que los programas o actividades objeto de subvención se desarrollen en el municipio de Pedrola.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se realiza con sujeción a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y a las bases que contiene la propia convocatoria.

Cuarto. — *Crédito presupuestario.*

El crédito presupuestario previsto para esta convocatoria asciende a la cantidad de 9.100 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2310.48000, "Subvenciones a familias e instituciones sin fines de lucro para promoción social" (asociaciones de jubilados, mujeres...), del vigente presupuesto general del Ayuntamiento de Pedrola.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir de la fecha de publicación de las presentes bases en el BOPZ. Las solicitudes de subvención y la documentación a que se hace mención en el apartado anterior deberán ser dirigidas al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Pedrola (plaza de España, 1, 50690 Pedrola), y podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los procedimientos señalados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El resto de cuestiones quedan reflejadas en las bases de la convocatoria.

Pedrola, a 26 de mayo de 2017. — La interventora, Eva Pilar Sanz Blanco.

**PINA DE EBRO****Núm. 4.714**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 19 de mayo de 2017, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2016 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Pina de Ebro, a 24 de mayo de 2017. — La alcaldesa-presidenta, Marisa Fanlo Mermejo.

**SÁDABA****Núm. 4.726**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y/o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Sádaba, a 25 de mayo de 2017. — El alcalde, Santos Navarro Giménez.

**SÁDABA****Núm. 4.727**

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Sádaba para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

**Presupuesto 2017***Estado de gastos*

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	614.500,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	717.325,00
3	Gastos financieros	10.000,00
4	Transferencias corrientes	198.175,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	54.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	138.000,00
	Total presupuesto	1.732.000,00

*Estado de ingresos*

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	726.500,00
2	Impuestos indirectos	15.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	468.900,00
4	Transferencias corrientes	440.300,00
5	Ingresos patrimoniales	53.300,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	28.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	1.732.000,00

**Plantilla de personal****A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:**

— Una plaza de secretario-interventor, grupo A1/A2, con habilitación de carácter nacional.

— Dos plazas de auxiliar administrativo, grupo C2.

— Una plaza de auxiliar de Administración especial, grupo C2.

**B) PERSONAL LABORAL FIJO:**

— Dos plazas de operario de servicios múltiples.

**C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL:**

— Una plaza de trabajadora social.

— Cuatro plazas de operario de servicios múltiples.

— Dos plazas de operarios de servicios múltiples (Plan de empleo).

— Tres plazas de auxiliar administrativo.

— Una plaza de educadora.

— Dos plazas de limpiadora.

— Una plaza de limpiadora a tiempo parcial.

— Cinco plazas de auxiliar administrativo a tiempo parcial.

— Tres plazas de ayuda a domicilio a tiempo parcial.

— Una plaza de monitor de deportes.

— Tres plazas de portería.

— Dos plazas de socorrista.

— Dos plazas de profesor de música.

— Una plaza de monitor de deportes.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sádaba, a 25 de mayo de 2017. — El alcalde, Santos Navarro Giménez.

**UNCASTILLO****Núm. 4.715**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y/o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Uncastillo, a 22 de mayo de 2017. — El alcalde, José Luis Abenia Pardos.

**UTEBO****Núm. 4.722**

Por el señor alcalde, con fecha 23 de mayo de 2017, se ha dictado el siguiente decreto:

*Expediente 935/2017.* — Por resolución de Alcaldía de fecha 25 de junio de 2015 se delegaron en la Junta de Gobierno, entre otras, la competencia para la aprobación de los proyectos de obras ordinarias de competencia de la Alcaldía, excluidos aquellos cuyo presupuesto sea inferior a 50.000 euros, salvo el impuesto sobre el valor añadido.

Visto que el artículo 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), establece que el órgano delegante podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común, y atendido lo previsto en el artículo 10.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Visto que por acuerdo plenario de la Diputación Provincial de Zaragoza de fecha 13 de septiembre de 2016 se aprobó definitivamente conceder una subvención al Ayuntamiento de Utebo dentro del Plan de infraestructuras y equipamientos locales (PIEL 2016) para la obra “Adecuación Punto Limpio” por importe de 120.000 euros, y que la convocatoria establece que el plazo para realizar las inversiones y aportar la justificación ante la Diputación Provincial finalizará el día 30 de septiembre de 2017.

Visto que se ha tramitado expediente para la aprobación del proyecto “Punto Limpio en Ronda de Toledo, sin número, Utebo”, que se encuentra listo para su aprobación, y dada la premura en la tramitación del mismo a la vista de la fecha de justificación de la subvención que financia el proyecto, se considera conveniente agilizar su impulso.

Por todo lo anterior, RESUELVO:

— Avocar la competencia a esta Alcaldía para la aprobación de las fases 2, “Adecuación Punto Limpio”, y 7, “Centro de reutilización”, del proyecto “Punto Limpio en Ronda de Toledo, sin número, Utebo”.

Utebo, a 25 de mayo de 2017. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

## U T E B O

Núm. 4.735

Por el señor alcalde, con fecha 25 de mayo de 2017, previa deliberación con los miembros de la Junta de Gobierno Local, y tras oír su parecer favorable, se ha dictado el siguiente decreto:

Por resolución de Alcaldía de fecha 25 de junio de 2015 se delegaron en la Junta de Gobierno, entre otras, la competencia para la aprobación de los expedientes de contratación de competencia de la Alcaldía, excepto aquellos cuyo valor estimado sea inferior a 50.000 euros para los contratos de obras, excluido el IVA.

Visto que el artículo 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), establece que el órgano delegante podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común, y atendido lo previsto en el artículo 10.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Visto que por acuerdo plenario de la Diputación Provincial de Zaragoza de fecha 13 de septiembre de 2016, se aprobó definitivamente conceder subvención al Ayuntamiento de Utebo dentro del Plan de infraestructuras y equipamientos locales (PIEL 2016) para las obras “Adecuación Punto Limpio”, “Instalaciones circuito BMX”, “Reforma de dos vestuarios piscina cubierta”, “Reforma en cementerio viejo”, y que la convocatoria establece que el plazo para realizar las inversiones y aportar la justificación ante la Diputación Provincial finalizará el día 30 de septiembre de 2017.

Visto que se está tramitando expediente de contratación de las obras incluidas en la “Modificación de los proyectos de electrificación y alumbrado público de la unidad de ejecución única del SUP-1 del PGOU de Utebo”, exclusivamente en lo indicado en el detalle de partidas recogido por la ingeniera municipal en documento de fecha 18 de abril de 2017 (código seguro de verificación: 7CL5ZDECC2MDXW7ZGL6CCP7LR), y que la obra objeto del contrato está indisolublemente unida a las obras de ejecución del proyecto de urbanización de la unidad de ejecución única del sector 1, adjudicada a la empresa Acciona Infraestructuras, S.A., las cuales no pueden finalizar en tanto las que ahora se contratan no se concluyan.

Visto que se están tramitando los expedientes de contratación de las obras correspondientes, que se encuentran prácticamente listos para su aprobación, y dada la premura en la tramitación de los mismos a la vista de la fecha de justificación de la subvención que financia los proyectos, se considera conveniente agilizar su impulso.

Por todo lo anterior, RESUELVO:

Primero. — Avocar la competencia a esta Alcaldía para la aprobación de los expedientes de contratación de las obras que se detallan a continuación:

— Modificación de los proyectos de electrificación y alumbrado público de la unidad de ejecución única del SUP-1 del PGOU de Utebo exclusivamente en lo indicado en el detalle de partidas recogido por la ingeniera municipal en documento de fecha 18 de abril de 2017 (código seguro de verificación: 7CL5ZDECC2MDXW7ZGL6CCP7LR).

— Obras de “Adecuación Punto Limpio”, que corresponden a fase 2, “Adecuación Punto Limpio”, y la fase 7, “Centro de Reutilización”, del proyecto de obras de “Punto Limpio, Ronda de Toledo, sin número, Utebo”, redactado por el arquitecto don Rafael Santacruz Anzano, aprobado por decreto de Alcaldía de fecha 23 de mayo de 2017.

— Instalaciones circuito BMX.

— Reforma de dos vestuarios piscina cubierta.

— Reforma en cementerio viejo.

Utebo, a 26 de mayo de 2017. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

## U T E B O

Núm. 4.781

Por resolución del Ayuntamiento de Utebo de fecha 29 de mayo de 2017 se anuncia la licitación para la adjudicación del contrato de obras relativas a la “Adecuación punto limpio”, que corresponden a fase 2, “Adecuación del punto limpio”, y la fase 7, “Centro de reutilización”, del proyecto de obras de “Punto limpio, Ronda de Toledo, s/n, Utebo”, redactado por el arquitecto don Rafael Santacruz Anzano, aprobadas por decreto de Alcaldía de fecha 23 de mayo de 2017.

Por medio del presente se anuncia licitación para la adjudicación del referido contrato de acuerdo con el siguiente detalle:

1. *Entidad Adjudicadora:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Utebo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de la documentación e información:

— Dependencia: Ayuntamiento de Utebo.

— Domicilio: Avenida de Zaragoza, 2.

— Localidad y código postal: Utebo, 50180.

— Teléfono: 976 770 111.

— Telefax: 876 670 107.

— Correo electrónico: [contratacion@ayto-utebo.es](mailto:contratacion@ayto-utebo.es).

— Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://utebo.es/contratacion>.

— Fecha límite de obtención de documentación e información: Día anterior al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 1268/2017.

2. *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Obras.

b) Descripción: Adecuación punto limpio, que corresponden a fase 2, “Adecuación del punto limpio”, y la fase 7 “Centro de reutilización”, del proyecto de obras de “Punto limpio, Ronda de Toledo, s/n, Utebo”, redactado por el arquitecto, don Rafael Santacruz Anzano, aprobadas por decreto de Alcaldía de fecha 23 de mayo de 2017.

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.

d) Lugar de ejecución/entrega:

— Domicilio: La señalada en el Proyecto de obras.

— Localidad y código postal: Utebo, 50180.

e) Plazo de ejecución/entrega: Setenta y cinco días.

f) Admisión de prórroga: No.

g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.

h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.

i) CPV: 45262520-2, 45453100-8.

3. *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación: Oferta económica y plazo de ejecución.

4. *Valor estimado del contrato:* 193.432,61 euros.

5. *Presupuesto base de licitación.*

a) Importe neto: 193.432,61 euros. Importe total: 234.053,46 euros (IVA incluido).

6. *Garantías exigidas.*

— Provisional (importe) No.

— Definitiva: 5% del precio de adjudicación (IVA excluido).

7. *Requisitos específicos del contratista:*

a) Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo y categoría): No obligatoria: Grupo C, subgrupo 2, categoría C/2.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso): En la forma que se establece en el anexo II-B y el anexo IV-A del pliego de cláusulas administrativas. Otros requisitos específicos. No.

c) Contratos reservados. No.

8. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: En horario de 9:00 a 14:00, durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la aparición de este anuncio en el BOPZ. Para el caso de que el último día coincida en inhábil, se pospondrá hasta el inmediato siguiente día hábil.

b) Modalidad de presentación: En la forma que se establece en la cláusula 9 del pliego de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación:

— Dependencia: Registro de Licitadores-Tesorería Municipal-Ayuntamiento de Utebo.

— Domicilio: Avenida de Zaragoza, 2.

— Localidad y código postal: Utebo, 50180.

— Dirección electrónica: No.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No.

e) Admisión de variantes, si procede: No.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

9. *Apertura de ofertas:*

a) Descripción:

— Sobre 1: Documentación acreditativa de los requisitos para contratar.

— Sobre 2: Proposición económica y plazo.

- b) Dirección: Avenida de Zaragoza, 2.  
 c) Localidad y código postal: Utebo, 50180.  
 d) Fecha y hora:  
 — Sobre 1: Día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas a las 10:00 horas.  
 — Sobre 2: En acto público, el día y hora se hará público en el perfil de contratante.  
 10. *Gastos de publicidad:* Por cuenta del contratista hasta un máximo de 1.000 euros.  
 11. *Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso):* No.  
 12. *Otras informaciones:* No.  
 Utebo, a 29 de mayo de 2017. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

##### JUZGADO NÚM. 19

Núm. 4.412

Doña Raquel Blanco Lafragüeta, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 19 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de procedimiento ordinario seguidos en este Juzgado con el número 1.028/2016-C se ha dictado sentencia de fecha 8 de mayo de 2017, y que por medio del presente se notifica a Alexandre Ledo Barros y a Sara Rivera Ruesca que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días desde la publicación de este edicto, pudiendo los notificados tener conocimiento íntegro de la resolución en el Juzgado referido.

En el presente edicto se han incluido los datos ordenados en la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y a la publicación de datos.

Y para que conste, expido el presente en Zaragoza a nueve de mayo de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Blanco Lafragüeta.

#### Juzgados de lo Social

##### JUZGADO NÚM. 5

###### Cédula de citación

Núm. 4.699

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María Pilar Gómez Salinas contra Rest Hostelería, S.L., registrado con el número de ejecución de títulos judiciales 70/2017, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Rest Hostelería, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de junio de 2017, a las 9:20 horas, en la sala de vistas número 35 (sita en Ciudad de la Justicia, plaza Expo, número 6, edificio Vidal de Canellas), para la celebración de comparecencia, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Rest Hostelería, S.L., se expide el presente para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veintidós de mayo de dos mil diecisiete. — El letrado de la Administración de Justicia, Miguel Ángel Esteras Pérez.

## PARTE NO OFICIAL

### COMUNIDAD DE REGANTES DE TURRUQUIEL Y VALDEBIEL DE EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 4.710

Por el presente se convoca a los partícipes y se invita a los usuarios de esta Comunidad a Junta general ordinaria, que tendrá lugar, en primera convocatoria a las 20:00 horas, y en segunda convocatoria a las 20:30 horas del día 14 de junio de 2017, en la sede de la Comunidad, sita en calle Justicia Mayor de Aragón, 3, de Ejea de los Caballeros, para tratar de los asuntos relacionados en el siguiente

#### Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta general anterior.
- 2.º Memoria e informe de Presidencia.
- 3.º Examen y aprobación, si procede, de las cuentas de ingresos y gastos del ejercicio 2016 que presenta la Junta de Gobierno.
- 4.º Asuntos de trámite.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Ejea de los Caballeros, a 25 de mayo de 2017. — El presidente, Jesús Ciudad López.

### SINDICATO DE RIEGOS DEL JALÓN

#### Junta general ordinaria

Núm. 4.728

Por el presente se convoca a Junta general ordinaria a los partícipes de este Sindicato de Riegos, el día 16 de junio, a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda, si para la primera no hubiese número reglamentario de asistentes, en la Sala de Juntas de este Sindicato (calle D. Artal, 4-6) y con el siguiente

#### Orden del día

- 1.º Lectura del acta anterior y su aprobación, si procede.
- 2.º Informe de la Junta de Gobierno.
- 3.º Restricciones de riegos.
- 4.º Aprobación, si procede, de las cuentas del ejercicio 2016.
- 5.º Preguntas y proposiciones.

Alagón, a 18 de mayo de 2017. — El presidente, Rafael Berges Bazán.

# BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I • Depósito legal: Z. número 1 (1958)

#### Administración:

Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.  
 Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

#### Talleres:

Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

#### Envío de originales para su publicación:

Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General)  
 Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: [bop@dpz.es](mailto:bop@dpz.es) / [imprenta@dpz.es](mailto:imprenta@dpz.es)



#### TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

#### 1. Anuncios:

1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:

- Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
- Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.

1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:

- Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
- Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

#### 2. Información en soporte electrónico:

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.